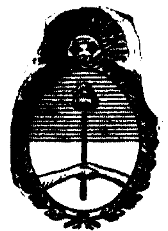


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 19 de febrero de 1970

NUMERO
21.872
AÑO LXXVIII

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 1970 (56 págs.)

IMPUESTO
LEY Nº 18.599
Automotores. - Exímese del impuesto establecido en la Ley 12.143, a las ventas de automotores de fabricación nacional efectuadas a diversos organismos internacionales 2

INDUSTRIA
DECRETO Nº 466|70
Promoción. - Reglaméntase las franquicias acordadas por la Ley 18.573 2

EMERGENCIA AGROPECUARIA
DECRETO Nº 546|70
Declaránse en emergencia agropecuaria a diversos departamentos de Salta y Tucumán 2

EMERGENCIA AGROPECUARIA
DECRETO Nº 548|70
Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria declarado en zonas bajo riego en la provincia de Tucumán 2

INDUSTRIA
DECRETO Nº 467|70
Azúcar. - Régimen de molienda para los ingenios azucareros de la provincia de Tucumán . 2

EMERGENCIA AGROPECUARIA
DECRETO Nº 545|70
Declárase en emergencia agropecuaria a la parte afectada de la Isla Grande de Choele-Choel, provincia de Río Negro . 3

RADIO Y TELEVISION
DECRETO Nº 104|70
El Ministerio del Interior tendrá la misión de promover, orientar y fiscalizar los servicios de radiodifusión y televisión en todo el país 3

PROMOCION INDUSTRIAL
DECRETO Nº 8.355|69
Se autoriza la importación de maquinaria según el régimen del Decreto 1.756|68 3

PROMOCION INDUSTRIAL
DECRETO Nº 8.345|69
Se otorgan los beneficios del decreto 1.756|68 3

ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
DECRETO Nº 8.382|69
Se ratifica lo actuado por la Secretaría de Vivienda y por el Comando de Ingenieros del Ejército en el cumplimiento del Primer Programa de Erradicación de Villas de Emergencia . 4

FUERZAS ARMADAS
DECRETO Nº 8.431|69
Se aprueba el Arreglo de Crédito celebrado entre el Ministerio de Defensa y el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América para la adquisición de materiales 4

INDUSTRIAS
DECRETO Nº 8.576|69
Promoción. - Se acuerdan a una firma los beneficios del decreto 1.756|68 para la importación de equipos destinados al envase y pesado de harina 4

INDUSTRIAS
DECRETO Nº 8.664|69
Promoción. - Se acuerdan los beneficios del Decreto 1.756|68 para importar maquinaria destinada al envasamiento de harina 4

PROMOCION INDUSTRIAL
DECRETO Nº 8.343|69
Se autoriza la importación de un aparato de laboratorio, según Decreto 1.756|68 4

RECURSO JERARQUICO
DECRETO Nº 5.668|69 5

RECURSO JERARQUICO
DECRETO Nº 6.348|69 5

INDUSTRIAS
DECRETO Nº 8.658|69
Promoción. - Se acuerdan a una firma los beneficios del Decreto 1.756|68 para la importación de una máquina empaquetadora de galletitas 5

INDUSTRIA
DECRETO Nº 8.524|69
Promoción. - Se declara a una firma comprendida por el Decreto 3.113|64 para la instalación de una planta frigorífica . 5

LEY DE CONTABILIDAD
DECRETO Nº 7.446|69
Régimen jurisdiccional en el ámbito de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos 5

PROMOCION INDUSTRIAL
DECRETO Nº 8.339|69
Se acuerdan los beneficios del decreto 1.756|68 para que una firma importe un espectrómetro de masas 5

INDUSTRIAS
DECRETO Nº 8.574|69
Promoción. - Se acuerdan a una firma los beneficios del Decreto 1.756|68 para la importación de maquinaria 6

SEGUROS
RESOLUCION Nº 9.861|69
Incendio. - Reemplázase el texto de la Cláusula 7 de las Condiciones Generales 6

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DECRETO Nº 3.723|69
Apruébase el plan especial de licencias para su personal ... 6

CAJAS NACIONALES DE PREVISION
RESOLUCION Nº 35|70
Normas complementarias e interpretativas de la Ley 18.556 y Resolución 34|70 6

PREVISION SOCIAL
RESOLUCION Nº 36|70
Normas para acogerse a los beneficios indicados en el artículo 8º de la Ley 18.438 6

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
RESOL. GRAL. Nº 3|70
Las entidades a las que se acuerden préstamos por cualquier concepto, deberán retirar los fondos dentro de los treinta días de su notificación 7

IMPORTACION
RESOLUCION Nº 14|70
Modifícanse los precios índice fijados para los chicharrones en panes 7

VITIVINICULTURA
RESOLUCION Nº 452|69
Elimínase el vocablo "rubí" incluido en las Normas para Visación de marbetes que identifican vinos en el expendio al consumo 7

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPOSICION Nº 2.843|69
Designación y adscripción ... 7

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPOSICION Nº 2.841|69
Adscripción 7

DIRECCION GENERAL SANIDAD ANIMAL
DISPOSICION Nº 9|70
Aves. - Condiciones que deberán observarse en los Mataderos de Aves a partir del 1º de junio del corriente año 7

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPOSICION Nº 2.836|69
Aclárase designación 7

RESOLUCIONES DE REPARTICION 7

AVISOS OFICIALES
Nuevos 8
Anteriores 8

LICITACIONES
Nuevas 8
Anteriores 9

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición:

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

FACTURACION:
T. E. 41-3344

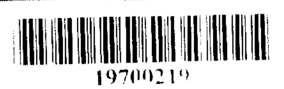
LEGISLACION:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-

CONCESION Nº 5065





LEYES

IMPUESTO

AUTOMOTORES

Exímese del impuesto establecido en la Ley 12.143, a las ventas de automotores de fabricación nacional efectuadas a diversos organismos internacionales.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

EL proyecto de ley que adjunto se eleva a la consideración del Excelentísimo señor Presidente, tiene por objeto colocar a los automotores de producción nacional en condiciones de comercialización competitiva con los que importan, para uso en el país, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina Sanitaria Panamericana y UNICEF.

En virtud de convenios firmados por la República, dichos organismos contribuyen a determinados programas sanitarios (malaria, lepra, inmunizaciones, etc.), con recursos financieros, humanos y equipos, como contrapartida del aporte argentino. Entre el material suministrado por los organismos internacionales se encuentran, entre otros, los vehículos —en su mayoría utilitarios— que son entregados a la Secretaría de Estado de Salud Pública para aplicarlos a los programas objetos de convenio. Estos vehículos son adquiridos en el extranjero —EE. UU. e Inglaterra, preferentemente— e introducidos al país libres de todo gravamen, de acuerdo con los términos de los citados convenios.

Las mencionadas entidades han admitido la posibilidad de adquirir dichos vehículos en el país, siempre que los precios resulten competitivos con los de los adquiridos en el exterior que, por venderse directamente en fábrica con destino a la exportación, gozan de beneficios impositivos en los países de origen.

La liberación del impuesto a las ventas para los vehículos que se adquieren en el país con el destino expresado, contribuirá a la reducción de los precios sin incidir en la recaudación ya que, teóricamente, las operaciones liberadas del tributo corresponderían a adquisiciones que, de otro modo, no se hubieran realizado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.

LEY Nº 18.599

Bs. As. 6|2|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Exímese del impuesto establecido en la Ley 12.143, a las ventas de automotores de fabricación nacional efectuadas a la Organización Mundial de la Salud, a la Oficina Sanitaria Panamericana y a UNICEF, para ser aplicados a los programas que fueron motivo de convenio internacional.

Para que sea procedente la exención que se dispone por este artículo, los responsables del gravamen exigirán de los citados organismos internacionales un certificado, expedido por la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el que conste que los automotores serán aplicados en el país a los programas que fueron motivo de convenio internacional.

Art. 2º — Las disposiciones de la presente ley regirán respecto de las ventas realizadas a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.



DECRETOS

Ministerio de Economía y Trabajo

INDUSTRIA

Promoción.

Reglaméntanse las franquicias acordadas por la Ley 18.573.

DECRETO:

Nº 466

Bs. As., 30|1|70.

VISTO que por la Ley Nº 18.573 se establece un régimen de promoción para la industria editorial mediante desgravaciones en el impuesto a los réditos de las inversiones en bienes de capital que realicen las empresas del sector referido, así como a los inversores que efectúen aportaciones de capital a las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar las franquicias acordadas:

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Nros. 18.573 y 14.781,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación del inciso r) incorporado al artículo 61º de la Ley 11.682 t. o. en 1968 y sus modificaciones por la Ley número 18.573, se entenderá por empresa editora argentina a la persona física o jurídica de derecho privado que tiene por objeto la realización por cuenta propia, de publicaciones de frecuencia no diaria (unitarias y|o periódicas) impresas y encuadernadas en el país, en talleres propios o de terceros. En el caso de personas de existencia ideal deberán haber sido constituidas y estar domiciliadas en la República Argentina.

Art. 2º — Para gozar de las franquicias que establece el inciso r) incorporado al artículo 61 de la Ley 11.632 (t. o. en 1968) y sus modificaciones por la Ley Nº 18.573 deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) La deducción deberá efectuarse en el ejercicio fiscal en que efectivamente se realice la inversión;

b) Las inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de los beneficiarios de la franquicia por un período no inferior a dos (2) años;

c) En caso de efectuarse la inversión mediante integración de acciones, las mismas deberán ser nominativas por lo menos durante el período señalado en el inciso precedente.

Si luego de efectuada la deducción se realizan los referidos valores —antes de cumplido el término indicado en el inciso c)—, procederá la rectificación de las declaraciones juradas correspondientes al año en que se efectuó la deducción y el ingreso del impuesto dejado de oblar por haber hecho uso de la franquicia.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a incorporar al reglamento de la ley de impuesto a los réditos las disposiciones del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Decláranse en emergencia agropecuaria a diversos departamentos de Salta y Tucumán.

DECRETO

Nº 546

Bs. As., 4/2/70.

VISTO el Decreto Nº 1.496, de fecha 13 de marzo de 1968, por el cual se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 4º, inciso c) faculta al señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería a proponer, en base a lo aconsejado por la Comisión y en la medida que resulte necesario, la declaración de las zonas de emergencia;

Que en la reunión realizada por el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional el día 22 de diciembre de 1969, con participación de representantes de las entidades que agrupan los productores agropecuarios, organismos nacionales y gobiernos de las provincias de Tucumán y Salta, se ha analizado la situación provocada en dichos estados a raíz de la sequía que los afecta;

Que los gobiernos de Tucumán y Salta han declarado zona de emergencia agropecuaria a parte de sus territorios;

Que es opinión unánime que corresponde delimitar las zonas de emergencia a fin de la aplicación de las medidas que se adopten para atenuar los efectos de dicho factor climático adverso y posibilitar su recuperación.

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse en emergencia agropecuaria hasta el 31 de diciembre de 1970, por efectos de la sequía, en la provincia de Tucumán, los departamentos de Trancas y Graneros íntegramente; el departamento Burruyacú, al Este de la ruta nacional Nº 304, el departamento Cruz Alta al Este del camino que une estación Aráoz, Los Pereyra, Cañete y Los Pérez, el departamento Leales al Este del río Muerto y los departamentos Monteros, Chicligasta y Río Chico al Este de la ruta nacional Nº 301; y en la provincia de Salta, los departamentos Rosario de Lerma, Chicoana, La Viña, Cerrillos, Capital, Caldera y General Güemes íntegramente, departamento Candelaria al Oeste de la ruta nacional Nº 56 y en los departamentos de General San Martín y Orán la extensión ocupada con plantaciones de bananas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria declarado en zonas bajo riego en la provincia de Tucumán.

DECRETO

Nº 548

Bs. As., 4/2/70.

VISTO el Decreto Nº 1.496, de fecha 13 de marzo de ..., por el cual se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 4º, inciso c) faculta al señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería para proponer, en base a lo aconsejado por la Comisión y en la medida que resulte necesario, la declaración o modificación de las zonas de emergencia;

Que de acuerdo con la evaluación efectuada por el Servicio Meteorológico Nacional, Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural e información del Gobierno de la Provincia de San Juan, del Banco de la Nación Argentina y representantes de las entidades agropecuarias que integran la Comisión Nacional y su Comité Ejecutivo, subsiste para la provincia de San Juan la situación de emergencia por sequía declarada para las zonas bajo riego y dadas las características de los cultivos, su proceso de recuperación de no mediar otras contingencias climáticas desfavorables, demorará por lo menos dos (2) años.

Que en base a ello la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria aconseja mantener el estado de emergencia agropecuaria.

Por ello, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1971 el estado de emergencia agropecuaria por sequía, declarado por Decreto Nº 8.556 de fecha 31 de diciembre de 1968 para las zonas bajo riego de la provincia de San Juan.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.
Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Azúcar.

Régimen de molienda para los ingenios azucareros de la provincia de Tucumán.

DECRETO

Nº 467

Bs. As., 30|1|70

VISTO el presente Expediente SEICI Nº 100.118|70 y la Ley 18.574, atento a las informaciones producidas y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.574 resulta necesario establecer para los ingenios azucareros de la provincia de Tucumán un régimen de molienda que sin perjuicio de permitirles una adecuada actividad, posibilite que los productores cañeros obtengan una

equitativa retribución por su cosecha.
Que es necesario asegurar que los sectores del trabajo y de la producción perciban normalmente el precio de su labor.
Que el sistema aplicado actualmente para determinar la cantidad de azúcar computable correspondiente a la caña utilizada da lugar a que se produzca azúcar en exceso al volumen representado por los cupos de producción, lo que desvirtúa el principio de limitación proporcional y de equidad que sustentan las normas de la Ley 17.163 en materia de derecho a producir azúcar, a la vez que hace incierta la legalidad de los volúmenes producidos.
Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — En la zafra 1970 los ingenios azucareros de la zona "A" podrán producir individualmente hasta una cantidad de azúcar igual a la resultante de aumentar en un cinco por ciento (5 o|o) la cantidad que se obtenga de referir a la producción que corresponde a dicha zona en la zafra 1970, el por ciento que la producción total de cada uno en las zafras 1967, 1968 y 1969 representa respecto del total de la producción de azúcar de la provincia en los mismos años, sin que en conjunto superen la producción global que corresponda a la zona.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior (Dirección Nacional de Azúcar) hará conocer la cantidad de azúcar que podrá producir cada ingenio según el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Las instituciones oficiales de crédito condicionarán en la zafra 1970 el otorgamiento de préstamos con garantía prendaria sobre azúcares a los ingenios azucareros de todas las zonas del país, a que los importes respectivos sean destinados con prioridad al pago de sueldos, salarios y caña comprada.

Art. 4º — La producción de azúcar de cada ingenio de todas las zonas del país, no deberá superar en las zafras 1970 y siguientes, en más de cincuenta centésimos por ciento (0,50 o|o) a la cantidad representada por los cupos de producción de azúcar propios y correspondientes a contratos de compraventa de caña que haya celebrado.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior establecerá la fórmula que a los fines del artículo 4º los ingenios deberán aplicar para determinar la cantidad de azúcar que corresponda imputar por la caña recibida en las zafras 1970 y siguientes a los cupos de producción respectivos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase en emergencia agropecuaria a la parte afectada de la Isla Grande de Choele-Choel, provincia de Río Negro.

DECRETO
Nº 545

Bs. As., 4|2|70

VISTO el Decreto Nº 1.496 de fecha 13 de marzo de 1968, por el cual se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, y
CONSIDERANDO:
Que en su artículo 4º, inciso c) faculta al señor secretario de Estado de Agricultura y Ganadería a proponer en base a lo aconsejado por la Comisión y en la medida que resulte necesario, la declaración de las zonas de emergencia.
Que en la reunión realizada por el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional el día 22 de diciembre de 1969, con participación de representantes de las entidades que agrupan los productores agropecuarios, organismos nacionales y gobierno de la provincia de Río Negro, se ha analizado la situación agropecuaria provocada en dicho estado a raíz del intenso granizo e importantes y prolongadas precipitaciones pluviales fuera de las normales, registradas en la isla Choele-Choel.
Que es opinión unánime que corresponde incluir la zona afectada en emergencia agropecuaria a fin de la aplicación de las medidas que se adopten para atenuar los efectos de dichos factores climáticos adversos y posibilitar su recuperación.
Por ello, y lo propuesto por el señor secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en emergencia agropecuaria hasta el 31 de diciembre de 1970, por efectos del intenso granizo y las prolongadas precipitaciones pluviales, a la parte afectada de la Isla Grande de Choele-Choel, de la provincia de Río Negro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.
Lorenzo A. Raggio.

Ministerio del Interior

RADIO Y TELEVISION

El Ministerio del Interior tendrá la misión de promover, orientar y fiscalizar los servicios de radiodifusión y televisión en todo el país.

DECRETO:
Nº 104

Bs. As., 15|1|70.

VISTO las disposiciones del Decreto-Ley 15.460|57 y leyes 17.282, 17.283 y 17.817, y
CONSIDERANDO:
Que la experiencia ha demostrado las desventajas de los organismos colegiados, cuando el servicio requiere rapidez y ejecutividad en beneficio de los intereses públicos y de la eficacia administrativa; por lo que se hace necesario adecuar el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART) a una estructura más ágil, que le permita cumplir su cometido en esos términos;
Que las atribuciones que la legislación y estatuto vigentes establecen a dicho Consejo, pueden ser ejercidas por el Ministerio del Interior, a quien le compete conocer en todo lo inherente a la preservación del estilo de vida nacional;
Que en cuanto a aspectos de procedimiento administrativo relacionados con los concursos públicos para la adjudicación de licencias para la instalación y funcionamiento de estaciones de radio y televisión, como asimismo para disponerse sobre la caducidad de dichas licencias, como garantía para la observación de la legalidad se ha incorporado la obligatoriedad del dictamen jurídico de la Secretaría de Estado de Justicia;
Que, en cuanto a concursos públicos sobre licencias para emisoras ubicadas en Zonas de Seguridad (Ley 16.970, sobre Defensa Nacional, creando el Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para la Seguridad), se dará intervención al Consejo Nacional de Seguridad (CONASE) para la designación de un representante en la Comisión de preadjudicación;
Finalmente, en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 8º de la ley de presupuesto de la Nación, se dispone las transferencias de personal y partidas correspondientes;
Por ello, y atento lo solicitado por el señor Ministro del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese al Ministerio del Interior la misión de promover, orientar y fiscalizar los servicios de radiodifusión y televisión en todo el país.

Art. 2º — El Ministro del Interior podrá delegar las funciones que le atribuye el presente decreto.

Art. 3º — Todas las facultades y atribuciones que el Decreto-Ley 15.460|57, ratificado por ley 14.467, y sus modificaciones acuerden al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART) serán ejercidas por el Ministro del Interior o el órgano delegado.

Art. 4º — En los casos de concursos públicos para la adjudicación de licencias para la instalación y funcionamiento de estaciones de radio y televisión el Ministro del Interior designará la Comisión de preadjudicación.

Art. 5º — Cuando se realicen concursos para adjudicar licencias en Zonas de Seguridad, el Consejo Nacional de Seguridad (CONASE) designará un representante ante la Comisión de preadjudicación, para integrarla a ese efecto.

Art. 6º — Cuando resulten hechos por los que deba aconsejarse al Poder Ejecutivo la caducidad de licencias de estaciones de radio o televisión, se sustanciarán las actuaciones con audiencia e intervención del concesionario o permisionario, posibilitando su descargo y defensa.

Art. 7º — En los casos de los Arts. 4º, 5º y 6º, el Poder Ejecutivo decidirá previo dictamen de la Secretaría de Estado de Justicia, sobre la legitimidad del procedimiento.

Art. 8º — Transfiérese al Ministerio del Interior el personal que se desempeña en la fecha en el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART), conservando su clase e imputación, a cuyo efecto la Secretaría de Estado de Comunicaciones deberá verificar el traspaso de las partidas presupuestarias correspondientes, así como también las referidas a los bienes muebles y útiles que componen el inventario del CONART.

Art. 9º — Deróganse los Decretos números 1.958|66 y 1.287|67.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Obras y Servicios Públicos y de Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.
Luis M. Gotelli.
Conrado Etchebarne.
Julio A. Teglia.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROMOCION INDUSTRIAL

Se autoriza la importación de maquinaria según el régimen del Decreto 1.756/68.

DECRETO
Nº 8.355

Bs. As., 24|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 139.055/69 en el que la firma Roemmers, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para importar maquinaria con destino a la ampliación de su planta industrial para la elaboración de productos de síntesis, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Roemmers, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera con domicilio legal en la calle México número 1661, Capital Federal y planta industrial en la calle Larrazábal entre Avenida Garzón y San Pedro, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de nueve (9) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de cuatro (4) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior — Dirección Nacional de Industria — en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 8355

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (un) Conjunto de destilación de 500 litros completo de acero en construcción soldada, incluyendo todas las juntas recubiertas de PTFE necesarias, bridas partidas de grampas, vidriado en vidrio 3115; el sistema consiste de las siguientes partes: 1 (un) reactor tipo T 500 con soportes laterales, agitador tipo impeller, dos baffles, tipo dedos, prensa estopa y motor antiexplosivo. (D. M. 23.859. — u$s. 6.519 — m$n. 2.281.650.

1 (una) cañería de reactor a condensador, N. S. 150 mm (D. M. 3.677). — u$s. 1.005. — m$n. 351.750.

1 (un) condensador tipo W K 4, en construcción standard (D. M. 12.838). — u$s. 3.508 — m$n. 1.227.800.

1 una) tubería del condensador a receptor, N. S. 50 mm (D. M. 2.584) — u$s. 706 — m$n. 247.100.

1 (una) tubería de reflujo, N. S. 50 mm. (D. M. 2.202). — u$s 602 — m$n. 210.700.

1 (una) tubería del condensador a receptor, N. S. 50 mm. (D. M. 2.584). — u$s. 706 — m$n. 247.100.

1 (una) tubería de reflujo, N. S. 50 mm. (D. M. 2.202). — u$s. 602 — m$n. 210.700.

1 (un) receptor tipo V 200, con camisa (D. M. 7.684). — u$s. 2.099. — m$n. 734.650.

1 (un) receptor tipo V 200, con camisa sin tapa (D. M. 6.464). — u$s. 1.766 — m$n. 618.100.

2 (dos) válvulas de descarga vidriado 50/32 (una para el reactor y otra para el receptor) (D. M. 1.681); todo el conjunto completo con sus elementos correspondientes para su normal funcionamiento. — u$s. 459 — m$n. 160.650.

Son: Treinta y un mil ochocientos setenta y tres dólares estadounidenses, equivalentes a once millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROMOCION INDUSTRIAL

Se otorgan los beneficios del decreto 1.756/68.

DECRETO
Nº 8.345

Bs. As., 24|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 133.570/69 en el que la firma "Merkes, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68 para la importación de un equipo de temple por inducción de mediana frecuencia para tratamientos térmicos y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y su ampliatorio Nº 662/69 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Merkes, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Maipú Nº 812, 11, D, Capital Federal, y planta industrial en la calle Liniers número 470, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en los Decretos Nros. 1.756/68, y su ampliatorio 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de quince (15) meses el bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para la cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 8.345

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

1 (un) equipo de temple por inducción a media frecuencia integrado por equipo transformador de media frecuencia, EMA tipo U 210 - 50 - 10.000 - 100, circuito cerrado de control de enfriamiento, llave automática estrella triángulo, regulador del campo magnético, regulador de constancia electrónico de tensión regulador del campo de control tipo UI 4TO campo de compensación, acomodador de media frecuencia, tipo HK 523L cable tipo, dispositivo universal para temple progresivo V 2000, inductor, ducha, agregado para inducción y 2 inductores de hierro, completo. D. M.: 112.044; m$n: 10.714.768.

Son: ciento doce mil cuarenta y cuatro marcos alemanes, equivalentes a diez millones setecientos catorce mil setecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional.

ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA

Se ratifica lo actuado por la Secretaría de Vivienda y por el Comando de Ingenieros del Ejército en el cumplimiento del Primer Programa de Erradicación de Villas de Emergencia.

DECRETO
Nº 8.382
Bs. As., 26/12/69

VISTO la Actuación Nº 121, del registro de la Gerencia Financiera del Banco Hipotecario Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se gestiona la aprobación de lo actuado por la Secretaría de Estado de Vivienda —por conducto del Banco Hipotecario Nacional— y por el Comando de Ingenieros del Ejército, en el cumplimiento del Primer Programa de Erradicación de Villas de Emergencia previsto por la Ley 17.605, que dispuso la construcción de Ocho Mil (8.000) viviendas para alojamiento transitorio:

Que, de acuerdo con lo informado en autos, resulta necesario dictar la medida que ratifique el procedimiento empleado en circunstancias en que se hizo imprescindible recurrir a un régimen de excepción para la provisión de fondos y materiales críticos que aseguraran la continuidad de la acción desarrollada por ambos organismos intervinientes y, consecuentemente, que posibilitara la acción en los términos perentorios fijados por la situación de emergencia que originó el dictado de la referida ley;

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado por la Secretaría de Estado de Vivienda —por conducto del Banco Hipotecario Nacional—, al habilitar un Fondo Permanente Reintegrable de hasta Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 50.000.000) al Comando de Ingenieros del Ejército, con cargo a rendirle cuenta de su inversión, en orden a la necesidad de asegurar la continuidad en la ejecución de las obras previstas en el Plan de Erradicación de Villas de Emergencia —Primer Programa: Construcción de Ocho Mil (8.000) viviendas para alojamiento transitorio—, previsto por la Ley 17.605.

Art. 2º — Apruébase lo actuado por el Comando de Ingenieros, dependiente del Comando en Jefe, y por el Banco Hipotecario Nacional, por cuenta y orden de la Secretaría de Estado de Vivienda, en la inversión y procedimientos de adquisición de materiales y demás elementos patrimoniales y de consumo utilizados para la ejecución de las obras encomendadas por dicha Secretaría de Estado, de acuerdo con lo establecido por el apartado 3º del artículo 1º del Decreto número 9.583/67, reglamentario de la Ley 17.605, y por las Resoluciones de su registro, números 101 y 102/67, respectivamente, para el cumplimiento del plan de obras a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Defensa y firmado por los señores Secretario de Estado de Vivienda y Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.
José R. Cáceres Monié.
Esteban Guaia.
Alejandro A. Lanusse.

FUERZAS ARMADAS

Se aprueba el Arreglo de Crédito celebrado entre el Ministerio de Defensa y el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América para la adquisición de materiales.

DECRETO
Nº 8.431
Bs. As., 26/12/69.

VISTO el Acuerdo referente al Programa de Ayuda Militar aprobado por Decreto Nº 4.724/64, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del mencionado Acuerdo el Ministerio de Defensa, en representación de la República Argentina, ha firmado un Arreglo de Crédito con representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América para la adquisición de elementos de defensa con destino al reequipamiento de las Fuerzas Armadas,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, a partir de la fecha de su firma, el Arreglo de Crédito celebrado entre el Ministerio de Defensa y el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América referente a la adquisición de artículos y servicios de defensa, de fecha 10 de junio de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el Comandante en Jefe del Ejército, el Comandante en Jefe de la Armada y el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José R. Cáceres Monié.
Alejandro A. Lanusse.
Jorge M. Martínez Zuviría.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIAS - PROMOCION

Se acuerdan a una firma los beneficios del decreto 1.756|68 para la importación de equipos destinados al envase y pesado de harina.

DECRETO
Nº 8.576
Bs. As., 31|12|69

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 136.163|69 en el que la firma "Ernesto C. Boero", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola-Ganadera, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para la importación de equipos destinados al envase y pesado de harina, con destino a su establecimiento industrial y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

Decreta:
El Presidente
de la Nación Argentina

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Ernesto C. Boero", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola-Ganadera, con domicilio legal en la avenida Santa Fe número 836, 7º piso A, Capital Federal y planta industrial en Boulevard H. Yrigoyen número 505, Morteros, departamento de San Justo, provincia de Córdoba, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68 y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de quince (15) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 8.576. Nómina de bienes y valor F. O. B. Puerto de Embarque de los mismos

2 (dos) equipos a válvula para envasar harina en bolsas de papel, con una capacidad de 200 bolsas de 50|70 gks. por hora, marca Libra, compuesto cada uno por:

1 (una) balanza volcadora automática continua, modelo M3;

1 (una) envasadora a válvula modelo HS I HL ambas completas con todos los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento: DM 42.171; m$n 4.032.813.

1 (una) balanza automática volcadora continua, marca Libra, modelo M3 completa, con todos los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento: DM 9.881, total DM 52.052; m$n 944.920, total m$n 4.777.733.

Son: Cincuenta y dos mil cincuenta y dos marcos alemanes equivalentes a cuatro millones setecientos setenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIAS

Promoción.

Se acuerdan los beneficios del Decreto 1.756|68 para importar maquinaria destinada al envasamiento de harina.

Nº 8.664
Bs. As., 31|12|69

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 138.989|69 en el que la firma "Molinos Florencia Sociedad Anónima" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para importar maquinaria con destino al envasamiento de harina, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Molinos Florencia Sociedad Anónima", con domicilio legal y planta industrial en la calle Moreno número 14 — Laboulaye, Provincia de Córdoba, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68 y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de Doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de Tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Núm. 8.664

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR C. Y. F.

PUERTO DE BUENOS AIRES DE LOS MISMOS

1 (Un) Equipo a válvula de envasar en bolsas de papel para una capacidad de 200 bolsas|hora de harina de 50|70 kgs. marca Libra, compuesto por:

1 (una) balanza volcadora automática continua modelo M3, con control y equipo de regulación.

1 (una) envasadora a válvula de alto rendimiento modelo HS I HL, para el llenado de bolsas a válvula. Tanto la balanza M3 como la envasadora HS I Hl son completas con todos sus accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. D. M. 24.638. u$s. 6.732.— M$n. 2.356.240.

1 (un) Aparato Alvógrafo Chopin, con su manómetro registrador, amasadora extractora, tinta especial para la impresión de la curva alveográfica, papel impreso para el alveograma, completo con todos sus accesorios correspondientes para su normal funcionamiento (Fr. Fs. 6.560): — u$s. 1.186; m$n. 415.100.

Son: Siete Mil Novecientos Diez y Ocho Dólares Estadounidenses, equivalentes a Dos Millones Setecientos Setenta y un Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROMOCION INDUSTRIAL

Se autoriza la importación de un aparato de laboratorio, según Decreto 1.756/68.

DECRETO
Nº 8.343
Bs. As., 24|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 139.102/69 en el que la firma "Syntex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de un aparato de laboratorio, destinado a la fábrica de su propiedad y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Syntex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 811, piso 3º A, Capital Federal, y planta industrial en las calles Teniente Rodríguez esquina Avellaneda, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de nueve (9) meses la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad espe-

cificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 8.343

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (un) espectrofotómetro, marca Beckman, modelo DU- 2, monocromador de prisma. Método de lectura, potenciométrico (método de cero) incluído: fuente de poder general para 220 V, fuente de iluminación doble (lámpara de tungsteno y de hidrógeno), fototubo para rojo, fotomultiplicador para ultravioleta, un juego de cuatro celdas apareadas de cuarzo de 10 mm de paso. u$s: 4.190; m$n: 1.466.500.

1 (un) juego de cuatro celdas de Pyrex de 10 mm de paso. u$s: 45; m$n: 15.750.

Son: cuatro mil doscientos treinta y cinco dólares estadounidenses, equivalentes a un millón cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

RECURSO JERARQUICO

DECRETO

Nº 5.668

Bs. As., 24|9|69

VISTO el presente Expediente número 739|67 y sus acumulados números 2.469|63 J. N. C. y 1.440|64 J. N. C., en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería eleva para su resolución el recurso jerárquico interpuesto a fojas 1|5 por la firma Adolfo Bullrich y Cía Ltda. S. A. contra las resoluciones de la Junta Nacional de Carnes, de fecha 13 de enero de 1967, Nos. 13 y 14, dictadas en los expedientes Nros. 1.440|64 (fs. 11|12, y 2.469|63 (fs. 42|43) respectivamente, por las que se desestiman alegaciones de la recurrente en relación a recargos correspondientes al gravamen establecido en el artículo 7º, inciso c) del Decreto Ley Nº 11.452|62, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se agravia por el requerimiento de recargos originados en ingresos del gravamen del cinco por ciento (5 o|o) al ganado bovino y ovino (dispuesto por el Decreto-Ley Nº 11.452|62 artículo 7º, inciso c), con carácter adicional a la contribución del artículo 6º, inciso a) del Decreto Ley Nº 8.509|56) que la Junta Nacional de Carnes ha considerado realizados fuera de término por aplicación de su resolución J-646 de fecha 6 de diciembre de 1962;

Que del estudio efectuado a fojas 23|31 por la Procuración del Tesoro de la Nación, de los reparos que fundamentan el recurso en cuestión, se concluye que las resoluciones recurridas, adolecen de vicios de ilegitimidad, por lo cual deben revocarse.

Por ello, lo dictaminado a fojas 22|31 por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto a fojas 1|5 por la firma Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. y revócanse, en consecuencia, por razones de ilegitimidad, las resoluciones de fecha 13 de enero de 1967, Nros. 13 y 14, dictadas por la Junta Nacional de Carnes a fojas 11|12 del expediente número 1.440|64 y fojas 42|43 del expediente Nº 2.469|63, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Trabajo

RECURSO JERARQUICO

DECRETO

Nº 6.348

Bs. As., 8|10|69

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina contra la resolución Nº 220|68 de la Secretaría de Estado de Trabajo (expediente Nº 331.563|60), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se declara normal a los efectos del artículo 1 de la Ley 11.544, el ambiente de trabajo en las condiciones en que actualmente se realizan las tareas en la Sección Fundición, de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, Planta General Savio, de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires;

Que la resolución recurrida ha sido dictada en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto número 29.757|47 y el artículo 10 inciso 6 de la Ley 17.271, habiéndose asegurado en el procedimiento cumplido la intervención de las partes interesadas, en lo que es pertinente;

Que en plano técnico aquélla se fundamenta en las conclusiones de los profesionales especializados de la dependencia competente cuya coincidencia y fundamentación —apreciados según reglas de la sana crítica— le confieren para el caso carácter decisivo;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina contra la resolución Nº 220|68 de la Secretaría de Estado de Trabajo, la que se confirma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Rubens G. San Sebastián.

INDUSTRIAS

Promoción.

Se acuerdan a una firma los beneficios del Decreto 1.756|68 para la importación de una máquina empaquetadora de galletitas.

DECRETO

Nº 8.658

Bs. As., 31|12|69

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 141.180|69 en el que la firma La Industrial Alimenticia Sociedad Anónima solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756|68, para importar una máquina empaquetadora de galletitas con destino a su establecimiento fabril y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma La Industrial Alimenticia Sociedad Anónima, con domicilio legal y planta industrial en Camino a Jesús María, Km. 5, Departamento Capital, Provincia de Córdoba los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68 y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses el bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 8.658

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

1 (Una) Máquina automática, marca Haensel, modelo Cellomat, para empaquetar galletitas, con motor eléctrico, trifásico, completa, con todos sus accesorios correspondientes para su normal funcionamiento: U$S. 9.165 — M$N. 3.207.750.

Totales: U$S. 9.165 — M$N. 3.207.750.

Son: Nueve mil ciento sesenta y cinco dólares estadounidenses, equivalentes a tres millones doscientos siete mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Se declara a una firma comprendida por el Decreto 3.113/64 para la instalación de una planta frigorífica

DECRETO

Nº 8.524

Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 130.613|68 en el que la firma "Mc Donald, Bradbury y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3113|64 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Mc Donald, Bradbury y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Alsina número 440, 2º piso, oficina "A", Capital Federal y planta industrial en la localidad de Cipolletti, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto número 3113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) y c) apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la instalación de una planta frigorífica de frutas frescas con una capacidad de ochenta y cinco mil (85.000) cajones de frutas. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — A los efectos del otorgamiento de los beneficios que se acuerden por el presente decreto, se tomará como fecha de puesta en marcha de la instalación el mes de febrero del año 1969.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LEY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional en el ámbito de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos

DECRETO

Nº 7.446

Bs. As., 17|11|69

VISTO los artículos 49 y 53 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo prescripto en los mismos se hace necesario fijar los importes límites para las distintas facultades en los niveles del quehacer administrativo de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, organismo de jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Las contrataciones que se realicen por la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, organismo de jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se ajustarán al siguiente régimen de autorización y aprobación:

CONTRATACIONES DIRECTAS
Artículo 56 - Punto 3º y sus incisos

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000)	
Jefe del Departamento Administrativo	Jefe del Departamento Administrativo
Hasta un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000)	
Jefe del Departamento Administrativo	Presidente
Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000)	
Presidente	Presidente

LICITACIONES PRIVADAS
Artículo 56 - Punto 1º

Hasta dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000)	
Jefe del Departamento Administrativo	Presidente

LICITACIONES PUBLICAS
Artículo 55

Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n 20.000.000)	
Presidente	Presidente

REMATES PUBLICOS

Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n 20.000.000)	
Presidente	Presidente

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos a disponer la liquidación y pago de facturas cuya tramitación y aprobación se realice conforme al artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, archívese.

ONGANIA.
Juan B. Martín.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROMOCION INDUSTRIAL

Se acuerdan los beneficios del decreto 1.756/68 para que una firma importe un espectrómetro de masas.

DECRETO

Nº 8.339

Bs. As., 24|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 136.556|69 en el que la firma "Florcalde S. A. Talleres de Calderería y Afines", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756|68, para la incorporación definitiva de un espectrómetro de masas para el control de calidad de la fabricación de tanques criogénicos; y

CONSIDERANDO:

Que el espectrómetro de masas ha sido introducido al país por importación temporaria, y que su utilización

para el control de calidad de la fabricación de tanques criogénicos constituye un aporte tecnológico de interés, y que por lo tanto es recomendable su incorporación definitiva de acuerdo a las normas del Decreto Nº 1.756/68.

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Forcalde S.A., Talleres de Calderería y Afines", con domicilio legal en la calle Lavalle Nº 548, 6º piso, Capital Federal, y planta industrial en la calle Lincoln Nº 595, Wilde provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en los Decretos Nros. 1.756/68 y su ampliatorio 662/69, con la excepción del artículo 8º del primero de ellos.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 8.339

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

1 (un) espectrómetro de masas, marca Veeco, tipo ms. g AB, completo, con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. u$s: 6.900; m$n: 2.380.000.

Son: seis mil ochocientos dólares estadounidenses equivalentes a dos millones trescientos ochenta mil pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIAS

Promoción.

Se acuerdan a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68 para la importación de maquinaria.

DECRETO
Nº 8.574

Bs. As., 31/12/69

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 143.435/69 en el que la firma "Marian Rohr Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria con destino a su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Marian Rohr Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con domicilio legal y planta industrial en la calle Dr. Luis Belaústegui número 3.250/66, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 8.574

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (Una) máquina rectilínea Singer Alemania, modelo FCMb, galga 12, ancho útil 80 cm; con motor 220/380 V 50 ciclos, para tejido de punto, u$s 6.471; m$n 2.264.850.

6 (seis) máquinas Sotco Seamster, modelo A5000 E, para revisar medias de damas, completas, con su motor para corriente alternada, 380 V, trifásica, 50 ciclos cada una, con todos los elementos indispensables para su normal funcionaciento, u$s 9.342; m$n 3.269.700.

Son: Quince mil ochocientos trece dólares estadounidenses, equivalentes a cinco millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Incendio.

Reemplázase el texto de la Cláusula 7 de las Condiciones Generales.

RESOLUCION
Nº 9.861

Bs. As., 17/12/69

VISTO lo propuesto a fs. 55 sobre modificación de la Cláusula 7 de las Condiciones Generales de la póliza de Incendio a que se refiere la Resolución Nº 9.339; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo texto propuesto se adecua a las disposiciones vigentes.

Que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), confiere facultades para autorizar la modificación propuesta.

Por ello

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Reemplazar el texto de la Cláusula 7 de las Condiciones Generales para el seguro de Incendio a que se refiere la Resolución Nº 9.339, por el siguiente:

"Quedan excluidos del seguro los siguientes bienes: Moneda (papel o metálico), oro, plata y otros metales preciosos, perlas y piedras preciosas no engarzadas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios, patrones, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos, explosivos, vehículos que requieran licencia para circular y los bienes asegurados específicamente con pólizas de otras ramas, con coberturas que comprenda el riesgo de Incendio."

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto José Vázquez.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Apruébase el plan especial de licencias para su personal.

DECRETO
Nº 8.723

Bs. As., 31/12/69

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación propone un plan especial para que la Dirección General Impositiva dé cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nº 7.937/69, que fija el régimen de licencia ordinaria anual por descanso, limitado a los licenciamientos que se deberán acordar entre el 26 del corriente y el 28 de febrero de 1970.

Que la propuesta formulada persigue colocar al aludido ente recaudador, frente a la inmediata vigencia del nuevo sistema, en las condiciones mínimas para que el cumplimiento de su labor específica no se vea seriamente resentida en servicios y tareas de particularísima gravitación en lo relativo a la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

Que el plan elaborado se ajusta a los lineamientos del decreto por cuanto no altera sus objetivos de ordenamiento administrativo mediante la uniformidad de la duración de los licenciamientos, la vigencia de un término único de duración de los mismos, y sólo modifica la cantidad de turnos establecidos en el artículo 1º de la norma, fijándolo en tres lapsos continuados entre el primero de enero y el 31 de marzo de 1970, medida que en la particularísima situación de dicha Repartición se encuentra justificada ampliamente, por cuanto permitirá que en ese período se atienda a la mejor defensa de los intereses fiscales que la misma tiene encomendados.

Que, por lo demás, ha de ser de estricta aplicación el conjunto de normas que integran la nueva modalidad implantada.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el plan especial propuesto para el cumplimiento del Decreto Nº 7.937/69 en jurisdicción de la Dirección General Impositiva, autorizándosela por esta única vez a cumplir los períodos de licenciamiento de su personal que deben iniciarse el 26 de diciembre próximo en tres (3) períodos a iniciarse el 1º de enero, 31 de enero y 2 de marzo de 1970.

Art. 2º — Cuando razones de extrema gravedad, debidamente fundadas por las Jefaturas y ponderadas por la autoridad superior del Organismo así lo aconsejen, para evitar serias deficiencias de servicio que puedan determinar perjuicios para el Fisco, el Director General podrá autorizar que hasta un máximo total del 10 o/o de la planta de personal de las unidades funcionales afectadas, el licenciamiento de sus agentes se cumpla en otros períodos que nunca podrán exceder el 30 de junio de 1970. De las disposiciones que se adopten en el sentido indicado, se dará cuenta a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.



RESOLUCIONES

Secretaría de Seguridad Social

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Normas complementarias e interpretativas de la Ley 18.556 y Resolución 34/70.

RESOLUCION
Nº 35

Bs. As., 23/1/70

VISTO la Ley 18.556 y la Resolución Nº 34/70 y la necesidad de dictar normas complementarias e interpretativas de los citados textos legales, en ejercicio de las facultades conferidas por Decretos 3.343/69 y 232/70,

El Secretario de Seguridad Social

Resuelve:

Artículo 1º — Amplíase el artículo 1º de la resolución Nº 34/70, en el sentido de que lo allí establecido será aplicable a los certificados que se expidan a partir del día 20 del corriente mes.

Art. 2º — La exención a que se refiere el artículo 12 de la ley 18.556 beneficiará a los responsables u obligados que antes del 1º de abril de 1970 hubieran cancelado o cancelaren el total de la deuda por los conceptos indicados en el artículo 1º de la ley 18.556.

Art. 3º — A petición de los deudores, las Cajas Nacionales de Previsión podrán admitir la constitución de garantías reales o personales en substitución de la obligación de no modificar el activo fijo, establecida por el artículo 7º de la ley 18.556.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Tomasi.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en la edición del Boletín Oficial del 5/2/70.

Secretaría de Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

Normas para acogerse a los beneficios indicados en el artículo 8º de la Ley 18.438.

RESOLUCION
Nº 36

Bs. As. 23/1/70.

VISTO la Ley 18.438 y las facultades conferidas por Decreto 8.072/69,

El Secretario de Seguridad Social

Resuelve:

Artículo 1º — Los propietarios que registraren deuda con la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles por los conceptos indicados en el artículo 8º de la Ley 18.438, podrán acogerse a los beneficios de la citada disposición legal presentando hasta el 16 de febrero del corriente año, inclusive, una declaración jurada de la deuda devengada hasta el 30 de noviembre de 1969 por esos conceptos.

Art. 2º — La declaración jurada deberá comprender la totalidad de la deuda por aportes y contribuciones, no extinguida ni incluida en planes de moratoria, correspondientes a servicios prestados por contratistas de viñas y frutales y demás personas empleadas en la explotación, fueren o no miembros de la familia de aquéllos.

No podrán incluirse en la declaración jurada deudas por otros conceptos que no sean los indicados.

A los efectos de determinar los aportes y contribuciones adeudados, la remuneración del contratista, de los miembros de su familia y del restante personal empleado en la explotación se establecerá de conformidad con las normas de los artículos 1º a 4º del decreto 8.072/69.

Art. 3º — Para acogerse a las formas de regularización previstas en el artículo 8º de la ley 18.438, será indispensable, además, presentar el compromiso de no modificar el activo fijo a que se refiere el artículo 10 de la ley 17.122 y remitir a la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles todas las planillas relativas al personal indicado en el artículo 2º de la presente, antes del 1º de abril del corriente año.

A petición de los deudores, la citada Caja podrá admitir la constitución de garantías reales o personales en substitución del compromiso aludido en el párrafo anterior. Fuera de este supuesto, no se exigirá garantía alguna a los deudores que se acojan a los beneficios del artículo 8º de la ley 18.438.

Art. 4º — En el acto de la presentación acogiéndose a los beneficios del artículo 8º de la ley 18.438, deberá acreditarse el pago de la primera cuota del plan por el que se opte. Las restantes se abonarán del 1º al 15 de cada mes, a partir de marzo de 1970.

Art. 5º — Hasta el 31 de marzo del corriente año, a los deudores alcanzados por el artículo 8º de la ley 18.438 se les expedirá el certificado a que se refiere el artículo 2º de la resolución 180/69, previa acreditación de su presentación de acuerdo con esta resolución y de que se hallan al día en el cumplimiento de sus restantes obligaciones previsionales, o en defecto de esto último, de haber ingresado las obligaciones previsionales mencionadas en los artículos 1º y 2º de la resolución 33/70 dentro de los plazos indicados en los citados artículos.

En dichos certificados se hará constar la leyenda establecida en el artículo 2º de la resolución 34/70.

Art. 6º — Los propietarios que no se acogieren a los beneficios del artículo 8º de la ley 18.438 y se presentaren espontáneamente ejerciendo el derecho establecido en el artículo 1º de la ley 18.556, deberán incluir en dicha presentación la deuda a que alude la disposición legal citada en primer término, la que quedará sujeta a todas las normas de la ley 18.556.

Art. 7º — En ejercicio de los poderes conferidos por el artículo 23 de la ley 17.575, la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles y la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión podrán fiscalizar el contenido y exactitud de las declaraciones juradas presentadas de conformidad con esta resolución, exigiendo de los deudores los comprobantes y justificativos que estimen del caso, referentes a la situación del responsable u obligado frente a la ley 18.438.

Art. 8º — A los fines de la presentación a que se refiere el artículo 1º de esta resolución, se utilizará el mismo formulario de la ley 17.122, ajustado a las prescripciones de la ley 18.438.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Tomasi.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en la edición del Boletín Oficial del 5|2|70.

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Las entidades a las que se acuerden préstamos por cualquier concepto, deberán retirar los fondos dentro de los treinta días de su notificación.

RESOLUCION GENERAL

Nº 3

Bs. As., 13|2|70

VISTO el informe de Gerencia de Crédito y el dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que las entidades que reciben préstamos de esta Caja Federal, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.594, son debidamente notificadas de su otorgamiento;

Que las mismas aceptan en forma la asignación de fondos;

Que, no obstante, entre la aceptación y el retiro de fondos transcurre un lapso variable en el cual los fondos permanecen comprometidos sin aplicación;

Que dicha situación, no sólo perjudica a los suscriptores sino también al sistema;

Que la Caja Federal no puede mantener dichos fondos inactivos;

Que el criterio sustentado al dictar la Resolución General Nº 5|69 corresponde aplicarlo a todos los tipos de préstamo que este organismo realice;

Por ello, y en uso de las facultades que le otorgan las disposiciones legales vigentes,

EL PRESIDENTE DE LA CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades a las que se acuerden préstamos por cualquier concepto, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.594, deberán retirar los fondos dentro de los treinta (30) días de su notificación.

Art. 2º — Vencido dicho plazo, si las empresas no hubieran retirado los fondos se calculará sobre éstos, a partir de la fecha de notificación, un interés mensual igual al del préstamo a acordar por esta Caja Federal.

Art. 3º — Transcurridos sesenta (60) días desde su notificación sin que se hayan retirado los fondos, el crédito acordado quedará automáticamente cancelado, excepto expresa disposición en contrario de esta Caja Federal.

Art 4º — La entidad cuyo crédito fuera anulado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, quedará suspendida para intervenir en la asignación de fondos siguiente; en caso de repetirse la falta de retiro de los fondos en término, se aumentará la sanción a las dos asignaciones de fondos siguientes y así en orden creciente.

Art. 5º — Déjase sin efecto lo dispuesto por Resolución General Nº 5|69.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

César Paradelo Malcolm.

Secretaría de Comercio Exterior

IMPORTACION

Modifícanse los precios índice fijados para los chicharrones en panes.

RESOLUCION

Nº 14

Bs. As, 13|2|70

VISTO el Expediente Nº 82.598|69 S. E. CE. y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 3.240|68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de importación vigentes para los chicharrones en panes.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE

Artículo 1º — Modifícanse los precios índice de exportación fijados por la Resolución Nº 143|68 SECE, para los productos comprendidos en el siguiente Item de la Nomenclatura de Exportación:

23 01 00 01 Chicharrones en panes: Unidad t; u$s. 55.

Art. 2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Elimínase el vocablo "rubí" incluido en las Normas para Visación de marbetes que identifican vinos en el expendio al consumo.

RESOLUCION

Nº 452

Mendoza, 29|10|69

VISTO el Expediente Nº 302.315|63, en el cual Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. y C. solicita sea eliminado el vocablo "Rubí" incluido en las Normas para Visación de Marbetes que identifican Vinos en el Expendio al Consumo, aprobadas por Resolución Nº 483|62. y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene registrada una marca constituída por igual vocablo —"Rubí"— para sus vinos, lo cual está acreditado en el referido expediente;

Que contrariamente a lo sustentado en el segundo considerando de la resolución 752|63, la palabra cuestionada, que se incluye en el régimen normativo de identificación de vinos, puede originar confusiones que induzcan a error al consumidor, tanto en un sentido como en otro, como podría ocurrir en el caso de un comprador de vino marca Rubí al que se le entregue otro que lleva estampado en el marbete el mismo término como expresión de la cualidad color;

Que las cualidades permitidas para colocar en los marbetes se mencionan en el aludido régimen en forma enunciativa y no taxativa, de manera que la expresión rubí no hace al fondo de la cuestión y aquél cumple igual su finalidad con o sin ella. Nuestro idioma es muy rico en vocablos y para referirse a un color existe la palabra adecuada;

Que el Instituto en su labor de velar por el cumplimiento de las disposiciones que le competen debe no lesionar los intereses de aquellos que están en el quehacer vitivinícola;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 14.878 y Decreto 2.161|64,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º — Elimínase el vocablo "rubí" mencionado en el Capítulo II, apartado 1º, inciso a) in fine, de las Normas para Visación y Control de Marbetes que Identifican Vinos en el Expendio al Consumo, aprobadas por Resolución Nº 483|62.

2º — Derógase la Resolución Nº 752 del 4 de octubre de 1963 y cualquier otra que se oponga a la presente.

3º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola para su conocimiento y notificación al interesado y archívense las presentes actuaciones.

Aniceto A. Pérez.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación y adscripción.

DISPOSICION

Nº 2.843

Bs. As., 17|11|69

VISTO la designación efectuada por Disposición Nº 2.839 (Adm.); atento las necesidades funcionales y en uso de las facultades que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

Artículo 1º — Designar Jefe interino de la Zona I, mientras subsistan las causales de enfermedad de su titular, al Jefe del Departamento de Auditoría, señor Nello Casimiro Ferri, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2º — Encomendar al citado funcionario para que, en caso de prolongarse la situación funcional aludida, proponga el reemplazante interino al cargo de Jefe de la Zona I.

Art. 3º — Adscribir a la Jefatura de la Zona I, para que coadyuve en las tareas inherentes a la misma, al doctor Francisco Juan Marchetti (Legajo número 13.325), facultando a éste para que, con todas las atribuciones legales de la Jefatura, firme todos los asuntos correspondientes a la Zona.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Adscripción.

DISPOSICION

Nº 2.841

Bs. As. 14|11|69

VISTO las necesidades funcionales, lo aconsejado por el Departamento de Auditoría y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

Artículo 1º — Adscribir a la Jefatura del Departamento de Auditoría, al señor Werner Bernardo Nagel, Legajo número 4.910.

Art. 2º — Facultar al aludido funcionario para que, con todas las atribuciones legales que corresponden al titular del Departamento de Auditoría, firme los asuntos propios de esa dependencia.

Art. 3º — Encargar al mismo, sin perjuicio de las facultades aludidas, la conducción y control de un grupo de trabajo que tendrá a su cargo la planificación selección y contralor de las tareas de dicha dependencia y que, con esa denominación, ejecutará sus funciones.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

AVES

Condiciones que deberán observarse en los Mataderos de Aves a partir del 1º de junio del corriente año.

DISPOSICION

Nº 9

Bs. As., 7|1|70.

VISTO el Expediente Nº 131.099|70 en que la Dirección de Inspección de Carnes solicita se fije término para el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo XX del Decreto número 4.238|68, y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación sobre inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal aprobada por Decreto Nº 4.238|68 contiene las normas correspondientes a los mataderos de aves en lo que hace a requisitos de construcción e higiénico-sanitarios, equipos, utensilios e instalaciones, como asimismo la tecnología operativa, inspección sanitaria, clasificación y tecnología sanitaria de las aves,

Que los productos avícolas comprendidos dentro de las normas precedentemente aludidas deben ser objeto de los controles que en las mismas se señalan y sus instalaciones y equipos adecuados a las prescripciones reglamentarias,

Que en un primer paso tendiente a la plena vigencia de esas normas, es de interés sanitario la aplicación de los requisitos señalados en el Capítulo XX en todos sus apartados,

Que las habilitaciones conferidas hasta la fecha de la publicación del Reglamento son consideradas de carácter provisional y que la adecuación de los establecimientos ya habilitados se llevaría a cabo dentro de los plazos que acuerde la Dirección General de Sanidad Animal,

Que el apartado 2.2.9 faculta a esta repartición a acordar tales plazos, por lo que:

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL, DISPONE:

Artículo 1º — A partir del 1º de junio del año en curso los Mataderos de Aves deberán estar adecuados a las disposiciones del Capítulo XX del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, Decreto número 4.238|68.

Art. 2º — Antes de la fecha indicada y a los efectos de la habilitación definitiva, los establecimientos faenadores de aves deberán presentar la documentación exigida en el Capítulo II apartados 2.1.2 y 2.1.3 del Reglamento aludido.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Inspección de Carnes, a sus efectos.

Jorge Borsella.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Aclárase designación.

DISPOSICION

Nº 2.836

Bs. As., 31|10|69

VISTO las necesidades funcionales y lo propuesto por la Zona II, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968),

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

Artículo 1º — Aclarar que la designación del señor Ernesto Eusebio Elena como Jefe del Distrito Pergamino, efectuada por Disposición Nº 2.823 (Adm.) de la fecha 7 del actual, reviste carácter de "en comisión" y en reemplazo del anterior titular, señor Crecencio Oscar Farina.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION

Nº 8

Bs. As., 5|2|70

VISTO la presentación en el expediente Nº 91.799|69 SEICI., producida por la firma Juan A. Merlo, inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el Nº 3037 y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140/65 DNCI. se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que la División Pesas y Medidas se ha expedido en los aspectos prescriptos en el punto 1º inciso b) de la mencionada disposición.

Que el instrumento modelo ha quedado en poder de la firma recurrente, debidamente precintado, en condición de custodia.

Por ello, atento a tal información y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior

Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva, como similares al tipo aprobado P 2001 de las básculas de piso, con brazo balancín para cincuenta kilogramos (50 kg) graduado cada quinientos gramos (500 g); con contrapesas sueltas de relación 1: 100 y con sistema de descanso de la plataforma denominado "de crique". Capacidad de instrumento mil kilogramos (1000 kg)

2º — Tener por modelo de esta aprobación el instrumento prototipo que se halla, debidamente precintado, en poder de la firma recurrente en condición de custodia.

3º — El sellado de verificación primitiva se efectuará:

a) Sobre el brazo balancín, junto al número de series del instrumento.

b) Sobre el cursor, junto al número de serie del instrumento.

c) Sobre el remache de la espiga que cierra el cursor

d) Sobre la leva principal.

4º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 91.799/69 SEICI., al Departamento de Lealtad Comercial —División Pesas y Medidas— para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas.

$ L. 18.188, 144 e.17/2 Nº 40.007 v.19/2/70

MINISTERIO DE JUSTICIA

Inspección General de Justicia. Sanción de apercibimiento a una firma.

Buenos Aires, 27 de enero de 1970.

VISTO:

Que la sociedad The British Supply Company, Sociedad Anónima de Impresiones y Papelería, no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el art. 347 del Código de Comercio y el Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 6/9/68, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del decreto 7.112/52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del art. 8º del decreto mencionado precedentemente:

El Inspector General de Justicia Resuelve

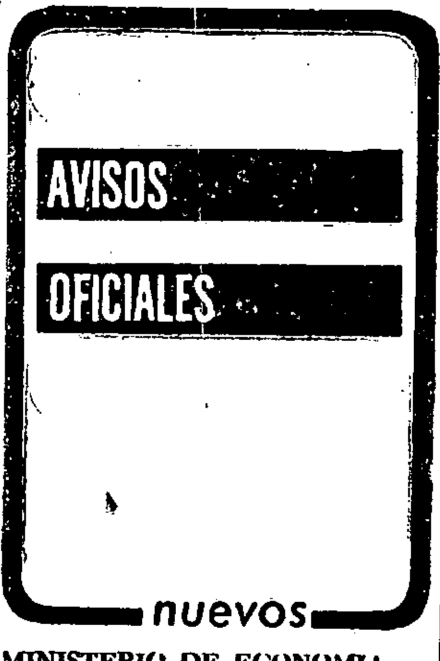
1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del decreto 7.112/52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Hidales, Presidente — Vicente Américo Cobelas, Inspección General de Justicia.

$ L. 18.188 52 e. 19/2 Nº 40.363 v. 19/2/70

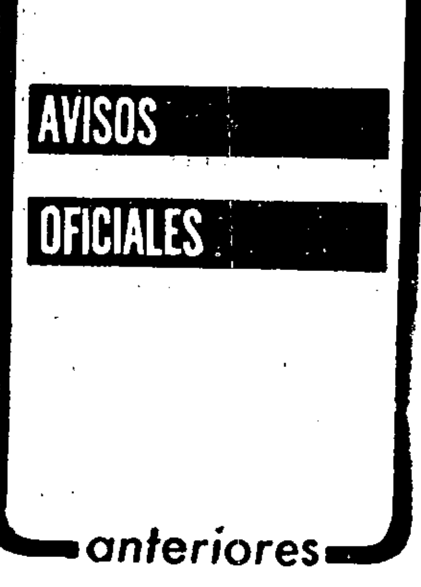


MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto (E) 158. — a) Régimen solicitado: 5339/63. — b) Bienes a producir Bocaditos de chocolate. Posición NADI: 18.06.00.00. — c) Capacidad a instalar Media: 680.000 Kg./año. Máxima: 860.000 Kg./año. — d) Monto total de la inversión 3.656.220 $. Inversión en activo fijo: pesos 2.312.035. — e) Lugar de instalación Capital Federal. — f) Plazo de iniciación de actividades: 1972.

$ L. 31.50 e. 19/2 Nº 40.288 v. 23/2/70.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Régimen solicitado: Decreto Nº 5339-63. — Bienes a producir: Termómetros clínicos. — Posición NADI: 90.23.02.99. — Posición NABALAC: 90.23.0.01. — Capacidad a instalar Media: 1.500.000 unidades/año. — Máxima: 1.800.000 unidades/año. — Inversión en activo fijo: m$n. 76.924.400. — Lugar de instalación: Avenida del Trabajo 5251 Capital Federal. — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ L. 18.188, 45 e.17/2 Nº 40.023 v.19/2/70

MINISTERIO DE DEFENSA

COMISION PERMANENTE DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS METALES LIVIANOS (COPEDESMEL)

Llámase a Concurso Público de antecedentes para la selección de empresas interesadas en intervenir en el concurso definitivo de ofertas para la adjudicación de la instalación, puesta en marcha y explotación de una planta productora de aluminio primario a instalarse en Puerto Madryn, Provincia de Chubut, conforme al Decreto 267/70.

Recepción de Propuestas: Desde el 27/2/70 hasta el 15/5/70, a las 10.00 hs.

Apertura de los sobres: día 15/5/70 a las 10.00 hs., en la sede de COPEDESMEL.

La documentación correspondiente podrá retirarse en la sede de COPEDESMEL, Av. Maipú 2, 8º piso, Buenos Aires, hasta el 1/4/70, de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 horas

e.12/2 Nº 570 v.25/2/70

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

p/o. de: YPF. Remate Oficial. Con Base. Automotores, máquinas, motores y varios: Jeeps, camionetas, camiones, chasis d/camiones, moto pala, tractor, restos d/motoniveladoras y tractor, motores, repuestos p/automotores, chatas playeras, galpones estructura metálica, tambores, grupo electrógeno, equipo p/soldadura, guinche, equipo de cine, torno mecánico, moto generadores, chapas de hierro, etc.

Exhibición: en Almacenes YPF. km 3, Comodoro Rivadavia, lunes a viernes de 8 a 14,30 y sábado de 8 a 12 horas. — Campamento El Tordillo, distante 35 km de Comodoro Rivadavia — Campamento Restingalí, distante 10 km de Almacenes Comodoro Rivadavia, Caleta Córdoba, distante 20 km de Almacenes C. Rivadavia — Muelle Gral. Mosconi Com. Rivadavia — Pcia. de Chubut y Playa de Cañadón Seco, Yacimientos Santa Cruz, de lunes a viernes de 10,30 a 16,30 y sábado de 8 a 12 horas.

Remate: el 25 de febrero, a las 9 horas, en el Club Ingeniero Huergo km 3, Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut.

Informes y prospectos: en los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, Pta. Baja, T. E. 392-9531, Cap. Federal, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora, que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e. 18/2 Nº 768 v. 19/2/70

LICITACIONES

nuevas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2/70

Expte. Nº 86.835/70

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de febrero de 1970, a las 18 horas, para la provisión e impresión de rótulos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, Planta baja, Capital Federal.

El Director General.

e.19/2 Nº 769 v.20/2/70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 40/70, para la adquisición y provisión de 15 aparatos Brown Duvel y 30 aparatos electrónicos, portátil, para control de humedad en granos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 3 de marzo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del Pliego de Condiciones $ 20.00 Ley 18.188.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970.

e.19/2 Nº 770 v.20/2/70

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 12/70 para el día 26 de febrero de 1970, a las 12 horas, con el objeto de realizar la venta de aproximadamente sesenta y siete (67) animales bovinos, utilizados en control de vacuna antiaftosa y cuyo destino será exclusivamente para elaboración de conservas y chacinados, que se encuentran en el Laboratorio Central de Selsa, sito en Chorroarín 134, Capital Federal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —Selsa— Diagonal Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal, dentro del horario de 10,30 a 19,30 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e.19/2 Nº 771 v.20/2/70

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/70, para el día 3 de marzo de 1970, a las 11 horas, con el objeto de contratar un servicio de transporte de hacienda desde Esquel, Gobernador Costa y sus adyacencias y Las Plumas (Chubut) hasta Carmen de Patagones (Bs. As.), y de allí, previo control de vacuna antiaftosa, hasta Chorroarín 134, de esta Capital (Laboratorio Central de Selsa).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa, Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diag. Julio A. Roca 751, entre piso, Capital, dentro del horario de 10 a 19 horas, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e.19/2 Nº 772 v.25/2/70

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Expte. Nº: 335.124/70

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 27/2/70, a las 14 horas. — Por la contratación de un servicio para la recuperación de 240.000 kilos de tricloroetileno de las mezclas de tricloroetileno - tintas.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación. — Avda. Antártida s/Nº. Puerto Nuevo - Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: 30 pesos, Ley 18.188.

e.19/2 Nº 773 v.20/2/70

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2/70 por la venta de automotores del patrimonio de la Repartición declarados fuera de uso, distintas marcas y modelos.

Apertura: 26/2/70, a las 15.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18,30 horas.

e.19/2 Nº 774 v.20/2/70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO DIRECCION GENERAL DE ADMINISTACION

Licitación Pública Nº 4

Expediente Nº 10.640 y agregados

Llámase a licitación pública Nº 4, para el día 27 de febrero de 1970, a las 11,30 horas, por la provisión de elementos de limpieza, electricidad y menaje para las diversas Facultades e Institutos de la Universidad Nacional de Rosario y cuyos pliegos pueden ser solicitados en la Sub Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario.

Dirección Operativa.

e.19/2 Nº 775 v.20/2/70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Licitación Pública Nº 5

Expediente Nº 10.584 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 27 de febrero de 1970, a las 8,30 horas, por la provisión de elementos de oficina e imprenta, para las diversas Facultades e Institutos de la Universidad Nacional de Rosario y cuyos pliegos pueden ser solicitados en la Sub-Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario.

Dirección Operativa.

e.19/2 Nº 776 v.20/2/70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2|70

Llámase a licitación pública para el día 27|2|970, para la adquisición de dos (2) máquinas perforadoras de tarjetas y una unidad trazadora de gráficos (Plotter), las que constituirán el Equipo Periférico del Sistema IBM 1620 de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología. — Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras de la D.G.A., Ayacucho 482, 2º piso, Tucumán, y representación U.N.T., en Buenos Aires, Uruguay 864, 2º piso, oficina 205.

Acto apertura propuestas, tendrá lugar en Departamento de Compras, a horas 11. — Director General de Administración.

e.19|2 Nº 777 v.20|2|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, V. Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 1.261, 1.262|70.

Fecha de apertura: 27 de febrero de 1970.

Por 50 tns. Magnesita granulada tipo Magnedam C., 10 horas. — 50.000 m3., Oxígeno Industrial, 10.15 horas.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 150,00.

e.19|2 Nº 779 v.20|2|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, V. Alsina

Licitación Pública de Compras número [illegible]263|70.

[illegible] de apertura: 27 de febrero de 1970, a las 10.30 horas.

Por materiales y ladrillos refractarios básicos nacionales.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $ 3,50. Ley 18.188.

e.19|2 Nº 780 v.20|2|70

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Privada Nº 1

Llámase a licitación pública para la Construcción Estructura de Hormigón Armado, Excavación y Mampostería de Sótano.

Apertura: 18 de marzo de 1970, a las 9 horas.

Lugar de la Apertura: Cabildo 381, Capital Federal.

Pliegos base y condiciones, solicitarlos en el lugar de la apertura de 7 a 13 horas.

Valor de la documentación: Pesos Ley [illegible]88 $ 25.

e.19|2 Nº 778 v.11|3|70

[illegible]ando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|70, para el 10 de marzo de 1970, a las 10.00 horas, para la enajenación de accesorios y repuestos varios para automóviles Mercedes Benz, de las líneas 180D y 220S.

Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la Dirección de Material, Av. Maipú 2, 1er. piso, Oficina 192, Buenos Aires, de 08.00 a 13.00 horas.

e.19|2 Nº 781 v.25|2|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TARENA"

La Empresa Talleres de Reparaciones Navales "Tarena", llama a licitación pública Nº 1|70, hasta el día 10 de marzo de 1970, a las 15.00 horas, para la provisión de "una Grúa automotora accionada con motor a nafta,, industria nacional.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188, 30 (treinta).

Consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la División Licitaciones y Compras, Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos, (Prolongación Avda. Costanera Sur) Dársena al este, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9,00 a 16,00 horas.

e.19|2 Nº 782 v.4|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 507|70, Mangas de caucho para freno de vacío.

Apertura: 30|3|70 a las 14,00 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 6,00.

Licitación Pública Nº 508|70: Aparatos contra incendio, matafuegos, etc.

Apertura: 30|3|1970, a las 14.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 11,00.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14.00 a 17.30 horas.

e.19|2 Nº 783 v.4|3|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 09|70, Motor Diesel.
Apertura: 2|4|70.
Valor $ 75,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.

e.19|2 Nº 784 v.4|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 94|70, Material para protección catódica.
Apertura: 23|3|70.
Lic. Pública Nº 96|70, Válvulas.
Apertura: 25|3|70.
Pliegos: Sarmiento 770, apital.

e.19|2 Nº 785 v.25|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 92|70, Materia prima para elaborar fluido desinfectante.
Apertura: 17|3|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|2 Nº 786 v.25|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 95|70: Proyecto, provisión, montaje y puesta en marcha de un sistema de transportadores para Destilería La Plata.
Valor: $ 80,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.19|2 Nº 787 v.4|3|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitación pública número 121|69

Provisión de tres Centrales móviles diesel eléctricas de 1,200 Kw. más-menos 10 por ciento de potencia cada uno, incluyendo un equipo de tracción y dos Centrales análogas pero de 800 Kw. más-menos, 10 o|o. de potencia cada uno, incluyendo un equipo de tracción.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 18 de marzo de 1970, a las 15 ho., como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e. 19|2 Nº 788 v. 25|2|70.

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 1|70
Expte. 271|OS|70

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de marzo de 1970, a las 15 horas, con el objeto de contratar un Sanatorio Dentro del Radio de la Capital Federal.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16, en la División Administrativa y Acción Social (Sector Compras), Posadas 1084, 2º piso, Capital, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

$ L. 18.188 56 e. 19|2 Nº 40.367 v. 2|3|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Chasis para camiones conu cabina metálica. — Expediente 47845|69. — 11|3|70, a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 19|2 Nº 789 v. 2|3|70.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 308|70 (DN.)

Llámase a licitación pública Nº 21, cuya apertura tendrá lugar el día 25|2|70, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, Capital Federal, P. 2º, para la provisión de máquinas de escribir.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e19|2 N 790 v. 20|2|70.

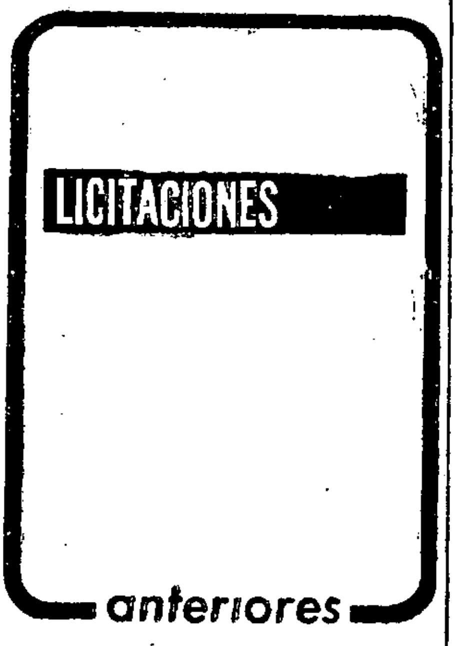
PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a licitación pública número 16|70, (Ley 17.116), para el día 25 de febrero de 1970, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos "Libros Jurídicos", para atender necesidades de Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación — División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e. 19|2 Nº 791 v. 2|2|70.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparación general y pintura en el edificio de la sucursal San Salvador de Jujuy. La apertura de las propuestas se efectuará el 24|3|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del pliego: $ 20.

e.17|2 Nº 740 v.19|2|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de instalaciones fijas en el edificio de la sucursal Godoy Cruz (Mza.) La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 16|3|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del Pliego: $ 15.

e.17|2 Nº 741 v.19|2|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparación general de pintura en el edificio de la sucursal Las Rosas (S. Fe). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 25|3|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre Nº 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del Pliego: $ 30.

e.17|2 Nº 742 v.2|3|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de ampliación, reparación y pintura en el edificio de la Agencia Tribunales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 30|3|1970, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Oficina 429, Capital. Valor del Pliego: $ 60.

e.16|2 Nº 711 v.27|2|70

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 5|70

Obra: Instalación de aire acondicionado en el nuevo edificio en construcción para la Sucursal Posadas.

Presupuesto oficial: $ 240.000 (pesos doscientos cuarenta mil — Ley 18.188.

Pliegos de condiciones: Podrán adquirirse en Casa Central, División Compras 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las propuestas: 9|3|70, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 18|2 Nº 752 v. 20|2|70.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Adq. Camiones Volcadores, Nuevos

Llámase a licitación pública Nº 34|P|70, para la adquisición de siete camiones volcadores, nuevos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso. Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 6 de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Valor del pliego: $ 50 Ley 18.188.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970.

e. 18|2 Nº 753 v. 27|2|70

DEPARTAMENTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a licitación pública Nº 001, para la adquisición de sobres y formularios.

Apertura 23|2|70, a las 17 horas.

Retirar pliegos de 13 a 18 en el Departamento de Obra Social — Sección Suministros — Paseo Colón 974 — Edificio Anexo Garaje 2º piso, Capital.

e. 18|2 Nº 754 v 20|2|70.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 718
Expediente Nº 110.512|69

Llámase a licitación pública para el día 12 de marzo de 1970, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central y Laboratorios" en la Estación Experimental Agropecuaria San Luis, con un presupuesto oficial de Setecientos Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos (pesos 700.875).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439. Buenos Aires. donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de sesenta pesos ($ 60), siendo la garantía que deberá constituirse de Siete mil ocho pesosc con setenta y cinco centavos ($ 7.008,75).

e.5|2 Nº 494 v.27|2|70

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública, por la siguiente contratación:
Expte. Nº 335.186|70.
Apertura: 26|2|70, a las 14 horas.
Provisión de 1.000 resmas de papeles de C. de M. Nº 7, Estucados y Engomados
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación. — Avda. Antártida Argentina s|nº — Puerto Nuevo — Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Tesorería.
Importe del pliego: 30 pesos ley 18.188.
Horario: 13 a 16.30 horas.

e. 18|2 Nº 755 v. 19|2|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

El Departamento de Administración — Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a licitación pública Nº 6, para el día 6 de marzo de

1970, a las 16 hs., para la adjudicación de las tareas de carga, descarga, traspile, cambio de bolsas y demás manipuleos de la mercadería, para el Mercado de su dependencia denominado de Papas, ubicado en la Avenida Almirante Brown Nº 653 (Casa Amarilla), Capital Federal, de acuerdo con las cláusulas y condiciones de los pliegos de licitación. Dichos pliegos de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 hs.

e. 18|2 Nº 756 v. 27|2|70.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 18 de febrero de 1970, para resolver la contratación del servicio de alimentación, con destino a Escuelas Diferenciales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras — Licitaciones—, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de marzo de 1969, a las 15 hs., en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 18|2 Nº 757 v. 27|2|70.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Asociación Cooperadora del Colegio Nacional de Punta Alta

Roca 314. Punta Alta - Tel. 81368

Llámase a Licitación Pública Nº 1|DPT|70, para Asociación Cooperadora Colegio Nacional de Punta Alta - Pcia. Buenos Aires.

Obra: Construcción Estructura Hormigón Armado según Módulo 67.

Presupuesto Oficial $ 399.100 Ley 18.188.

Pliego: $ 50 Ley 18.188.

La [illegible]ura de las propuestas se efectuará el día 6 de marzo de 1970 a las 16 horas, en el Colegio Nacional de Punta Alta, calle Roca 314.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, Piso 3ro., Capital Federal, Tel. 42-9348, o Colegio Nacional de Punta Alta, Pcia. Buenos Aires, calle Roca 314, Tel. 81368, los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.18|2-Nº 758-v.20|2|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|DPT|70 para: Adquirir un inmueble adecuado para sede de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional del Ministerio de Cultura y Educación

Presupuesto Oficial: $ 600.000,00 Ley 18.188.

Pliego: Sin valor.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1970 a las 16 horas, en el Departamento Programación Técnica, Patrimonio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal, T.E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.12|2 Nº 568 v.4|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|DPT|70 para: Adquirir inmuebles destinados a sedes de organismos de "Acción Cultural" del Ministerio de Cultura y Educación.

Presupuesto Oficial: $ 4.000.000, Ley 18.188.

Pliego: Sin cargo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de marzo de 1970, a las 16 horas, en el Departamento Programación Técnica, Patrimonio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal, T.E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.12|2 Nº 569 v.4|3|70

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 794 para el día 1º de marzo de 1970, a las 13 horas, para la adquisición de máquinas para escribir manuales y eléctricas, máquinas para calcular, equipo para composición tipográfica y sistema para registro y transcripción de información, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín" Pliego $a. 50. Ley 18.188.

Los pliegos podrán retirarse o consultarse, en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º - José E. Uriburu 860, 1er piso, Capital, de 13 a 18 horas. — Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — El Secretario Administrativo.

e.11|2-Nº 531-v.20|2|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 11 de febrero de 1970, para resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes con destino a los Institutos Nacionales de Educación Física "Dr. Enrique R. Brest" de la Capital y "Gral. Manuel Belgrano" de San Fernando (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de febrero de 1970 a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — José A. Domínguez, Director General.

e.11|2-Nº 532-v.20|2|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Obra Social Estudiantil

Departamento Comedor Universitario

Licitación Venta Residuos Comidas

Llámase a licitación privada para la venta de los residuos de comidas del Comedor Universitario de la Obra Social Estudiantil de la Universidad Nacional de Rosario, Avda. Corrientes 745, del período 1º de Marzo al 31 de Diciembre de 1970.

Apertura de sobres: 26|2|70, 10 horas.

Pliego de Condiciones: en la Dirección indicada. — El Director General.

e.18|2-Nº 759-v.19|2|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires República Argentina

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 25 de marzo de 1970, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 4|70, por la provisión de un horno de fusión sin canal y equipo completo para colada semicontinua. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e. 18|2 Nº 760 e. 19|2|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Sección Programación de Licitaciones y Análisis y Compras

Avda. Cabildo 65 Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 12|70 para el día 27 de mayo de 1970, a las 11 horas, por la provisión de "una planta para fabricación de tiros calibre 22 long rifle y corto". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e. 13|2 Nº 698 v. 24|2|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Sección Programación de Licitaciones y Análisis y Compras

Avda. Cabildo 65 Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 13|70 para el día 3 de marzo de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "instalación para calentamiento barras de cobre y latón por inducción". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e. 13|2 Nº 699 v. 24|2|70

Comando en Jefe de la Armada

AFNE S. A. (e. f.)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70 para la provisión, montaje y entrega en condición de funcionamiento de dos grúas eléctricas de 60 toneladas para las gradas del astillero Río Santiago, de acuerdo con las cláusulas generales, particulares y especificaciones técnicas que integran el pliego de condiciones.

Fecha de apertura de las ofertas: 13 de abril de 1970 a 11 horas. Lugar de apertura: AFNE S. A. (e. f.) Administración Central.

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas. Valor del pliego: 200 pesos Ley 18.188

e.11|2-Nº 535-v.20|2|70

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para la ejecución de la Obra "Retratamiento Bituminoso Tipo Sellado Pista 05-23- Retratamiento Bituminoso Tipo Triple Carretero Norte de la V Brigada Aérea - Villa Reynolds - Provincia de San Luis".

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 297.670.

Fecha y hora de apertura: 26 de febrero de 1970 - 11,00 horas. Importe Garantía Oferta: Pesos Ley 18.188 - 2.967,70 Precio Documentación Técnica: Pesos Ley 18.188 50. — Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura - Departamento Obtención, Avenida Maipú 2 - Edificio Cóndor - 2º Piso - Oficina 254 - Capital Federal.

e.4|2 Nº 482 v.19|2|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002 Buenos Aires

Expediente Nº 7.596|69

Llámase a Licitación Pública Nº 28|70, para el 24 de febrero de 1970, a las 16 horas, para la adquisición de máquinas fotocopiadores, máquina impresora de stencils, máquina impresora de chapas y masters, máquina reproductora por medios de chapas y masters y guillotina, con destino a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, calle Defensa 120, Cap. Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones dondes tendrá lugar el acto de apertura.

e. 18|2 Nº 761 v. 19|2|70

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"

Expediente Nº 2.020-1913|70-0

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70 CVRGMB, para el día 19 de febrero de 1970, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", y durante el año 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), sita en Avenida Constituyentes y Melo, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y medicinales. — Villa Zagala, 28 de enero de 1970. — La Dirección.

e.11|2-Nº 538-v.24|2|70

HOSPITAL SANATORIO VICENTE LOPEZ Y PLANES

General Rodríguez

F.C.N.D.F.S.

Provincia de Buenos Aires

Expte. Nº 2020—30686|69—0

Nº 2020—824|70—4

Llámase a licitación pública número 4|70, para el día 26 de febrero de 1970, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes" en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Buenos Aires), y durante el ejercicio 1970

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Sanatorio Vicente López y Planes', General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), Defensa 192, 4º piso Capital Federal.

Las necesidades se refieren · Especialidades Medicinales Tuberculostáticos y antibióticos.

General Rodríguez, 6 de febrero de 1970. — El Director de Hospital.

e. [illegible] Nº 719 v. 19|2|70

HOSPITAL VECINAL DE ESQUEL (CHUBUT)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para el día tres de marzo del año 1970, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal de Esquel (Chubut) y durante el año 1970.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Vecinal de Esquel (Chubut), sita en Almafuerte y 25 de Mayo (planta alta), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia o a la Delegación Sanitaria Federal en [illegible]son (Chubut).

Las necesidades se refieren a Productos Químicos y Medicinales.

e.16|2-Nº 717-v.20|2|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se comunica a los interesados que el día 20 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de junio de 1970, de los siguientes títulos:

Cédulas Hipotecarias Argentinas 8 o|o

Serie 1º, v$n. 339.324, a pagar el 1º|6|70 con cupón adherido, diciembre|70.

Serie 2ª, v$n. 339.324, a pagar el 1º|6|70 con cupón adherido diciembre 70.

Serie 3ª, v$n. 339.324 a pagar el 1º|6|70 con cupón adherido diciembre|70.

Total, v$n. 1.017,972.

El ofertante deberá consignar la enumeración de los títulos a fin de que, si estos fueran aceptados, sean excluidos del sorteo que eventualmente se deberá practicar por el saldo no cubierto, el día 27 del corriente, a las 16 hs., en el Salón de Actos del Honorable Directorio.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 15.30 horas, del día 20 del corriente en los formularios que el Departamento de ahorro, Títulos y Seguro entregará a los interesados para el tal fin, calle Hipólito Yrigoyen 360 (Planta Baja), y se procederá a su apertura en el Salón de Actos del Honorable Directorio).

e. 13|2 Nº 705 v. 19|2|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 6|70

Adquisición de cabo de fibra sintética de polietileno. Mena: 127, 152 y 177 mm. Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena F, el día 10|3|70, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena F, en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 20, Ley 18.188.

e.16|2 Nº 721 v.27|2|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 5|70: Adquisición de cable de alambre de acero galv. al crisol y cabo de manila. — Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo. Dársena "F" el día 5|3|70, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 20, Ley 18.188.

e.11|2 Nº 555 v.24|2|70

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 86 para la ejecución de las obras del Puente sobre Arroyo China Muerta y accesos, en la ruta 40, tramo: Picun Leufu-La Negra, (Puente de hormigón armado de 55 mts. de longitud) en jurisdicción de la Provincia de Neuquén. Ley 18.188 $ 460.000. Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 4.600. — (Expte. 16.848 - 12º - 1969).

Presentación propuestas: 12 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Buenos Aires.

e. 18|2 Nº 762 v.10|3|70

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 80, para la ejecución de las obras de la ruta 3 Tramos San Antonio Oeste — Empalme ruta 23 (construcción de camino) Ley 18.188 pesos 3.580.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 35.800.

Empalme ruta 23 — Estancia La Porfía (obras básicas y pavimento flexible) Ley 18.188 pesos 4.260.000 Depósito de garantía Ley 18.188 pesos 42.600.

Estancia La Porfía — Sierra Grande (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 4.090.000 Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 40.900.

Sierra Grande — Arroyo Verde (obras básicas y pavimento bituminoso); Ley 18.188 $ 5.920.000.

Depósito de garantía. $ 59.200, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro;

Propuestas para los tramos: San Antonio Oeste — Empalme ruta 23 y Empalme ruta 23 — Estancia La Porfía se aceptarán propuestas en conjunto indivisible sin opción a separación de las mismas. Para el conjunto indivisible de los dos primeros tramos y los otros dos tramos restantes, por la ejecución de uno de dos, o de tres tramos (considerando como un solo tramo el conjunto indivisible). — (Expedientes 15457—20º—1969 — 16559 — 20º — 1969 — 16238 — 20º — 1969 — 16500 — 20º — 1969.

Presentación propuestas: 7 de mayo de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 11|2 Nº 547 v. 3|3|70.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 79, para la ejecución de las obras de la ruta 251 — Tramos: Empalme ruta 22 — Km. 60 (obras básicas y tratamiento bituminoso), Ley 18.188 $ 7.030.000. Depósito de Garantía, Ley 18.188, pesos 70.300.

Km. 60 — General Conesa (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.360.000. Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 63.600.

General Conesa — Laguna Cortés (obras básicas y trat. bituminoso) Ley 18.188 $ 5.690.000. Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 56.900.

Laguna Cortés — San Antonio Oeste (construcción, traslado y retiro de alambrados, etc.) Ley 18.188 $ 6.730.000. Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 67.300, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Propuestas en conjunto o separadas. Expte.: 13239—20º—1969 — 13218—20º — 1969 — 13363 — 20º — 1969 — 13364 — 20º — 1969).

Presentación propuestas: 24 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|2 Nº 548 v. 3|3|70.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 77, para la ejecución de las obras de la ruta 7. — Tramos: Mackenna — Washington (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 pesos 5.930.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 59.300.

Washington — Límite con San Luis (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 10.300.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 103.000.

Washington — Lte. con San Luis — Puente Alto Nivel S|F.C. - G. S. M. en progresiva 1594,75 (variante), (construcción de un puente) Ley 18.188 pesos 380.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 3.800, en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Propuestas para el tramo: Mackenna — Washington y|o en forma conjunta con el grupo indivisible Washington — Lte. c|San Luis y Puente Alto Nivel. — (Exptes: 12809—2º—1968 — 12742—2º—1968 — 7445—2º—1969)

Presentación propuestas: 7 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|2 Nº 550 v. 3|3|70.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública Nacional e Internacional Nº 76, para la ejecución de las obras de la ruta 7 — Tramos: Laboulaye — Río Bamba (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 pesos 9.630.000. — Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 96.300.

Laboulaye — Río Bamba — Puente Alto Nivel S|F.C.G.S.M., en progresiva 1798,20 (67 metros de longitud). Ley 18.188 $ 340.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 3.400.

Río Bamba — La Cautiva (obra básica y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 9.030.000 Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 90.300.

La Cautiva — Mackenna (obras básicas y pavimento bituminoiso) Ley 18.188 $ 8.030.000. Depósito do garantía: Ley 18.188 pesos 80.300 en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Propuestas indivisibles para el tramo Laboulaye - Río Bamba y para el Puente Alto Nivel, y|o en conjunto o separadas para los tramos: Río Bamba-La Cautiva o La Cautiva — Mackenna. —(Exptes.: 12.287 — 2º. 1968 — 7444— 2º—1969 — 12225. — 3º—1968 — 12.810. — 2º—1968).

Presentación propuestas: 39 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.11|2 Nº 551 v.3|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 85, para la ejecución de las obras de la Ruta 34. Tramo: Río de las Pavas, Ciudad de San Pedro (construcción de obras básicas y calzada pavimentada con tratamiento bituminoso superficial tipo triple y cuatro puentes) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — Pesos Ley 18.188 $ 11.739.500,—. Depósito de garantía: Pesos Ley 18.188 $ 117.395. — Expte.: 105-6º-1970.

Presentación propuestas: 15 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|2 Nº 544 v.3|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 82, para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramos: Malaspina-Pampa Salamanca (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.160.000,—. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 61.600,—. Sec. Pampa Salamanca-Km. 45 (Cañadón Pilar) (obras básicas y trat. bituminoso) Ley 18.188 $ 5.430.000,—. Depósito de garantía: $ 54.300,—. Sec. Cañadón Pilar-Cañadón Ferraiz (obras básicas y trat. bituminoso) Ley 18.188 $ 4.660.000,—. Depósito de garantía: $ 46.600,— en jurisdicción de la Provincia de Chubut; propuestas en conjunto o separadas.

(Exptes.: 11.818, 13º, 1969; 11.390, 13º, 1969 y 12.007, 13º, 1969). Presentación propuestas: 3 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|2 Nº 545 v.3|3|70

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 78, para la ejecución de las obras de la ruta 7 — Tramo: Límite con Córdoba — Villa Mercedes (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.730.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 67.300, en jurisdicción de la Provincia de San Luis (Expte. 12743 — 14º — 1968).

Presentación propuestas: 14 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|2 Nº 549 v. 3|3|70.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 81, para la ejecución de las obras de la Ruta 3. Tramos: Uzcudum-Empalme Ruta 268 (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.930.000,—. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 69.300,—. Empalme Ruta 268, Malaspina (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 7.210.000,—. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 72.100,— en jurisdicción de la Provincia de Chubut; propuestas en conjunto o separadas. (Exptes.: 10.212, 13º, 1969; 10.236, 13º, 1969). Presentación propuestas: 20 de mayo de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|2 Nº 546 v.3|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 75 — para la ejecución de Mamparas, Estanterías, Muebles Fijos y Revestimiento de Locales en el Edificio Sede del 21º Dsitrito (Santa Rosa - La Pampa), Pesos Ley 18.188 90.000.

Expediente: 17135-L-1969.

Presentación propuestas: 25 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|1 Nº 421 v.20|2|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 84, para la construcción de los edificios de la Residencia General Roca, ubicada en las proximidades de dicha localidad en jurisdicción del 20º Distrito, Ruta 22, Km. 1170, en la Provincia de Río Negro, pesos ley 18.188, $ 390.000.

Expediente: 16246 — 20º — 1969.

Presentación propuestas: 5 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|2 Nº 499 v. 27|2|70.

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1343-C. Descripción: Madera aserrada cedro, 1ra. calidad. — Apertura: día 13|3|70, hora 14. — Precio del pliego: Ley 18.188, $ 15.

Licit. Nº 91344-C. Descripción: Leña mezcla, tipo Ferrocarril, 5ta. categoría. — Apertura: día 13|3|70, hora 15. — Precio del pliego: Ley 18.188, $ 20.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas 5to. piso, Est. Lacroze — Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs., (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e. 18|2 Nº 765 v. 3|3|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 1342, C|72|502, ofreciendo la explotación de dos montes de eucalipto, propiedad de este Ferrocarril, ubicados en Chavíyú y Jubileo, Provincia de Entre Ríos.

Fecha Apertura: 17|2|70. Hora: 14.

Consulta y retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, oficina Mesa Entradas, 5to. piso, Estación Fed. Lacroze, Abastecimiento Paraná, Depto. Comercial, Concordia.

Precio del pliego: Ley 18.188, $ 10. — M$n. 1.000.

e.17|2 Nº 748 v.23|2|70

Nota: Se publica del 17 al 23|2, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 11 al 16|2|70.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FF.CC. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a Licitación Pública T. L. 70|1: Rehabilitación de 200 vagones cubiertos con compuerta fija, serie C.10.

Apertura: 23|3|70, 14 horas.

Pliego, espec., dibujos: $ Ley 18.188 200.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.16|2 Nº 722 v.27|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FF.CC. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a Licitación Pública T. L. 70|2 para la: Limpieza de material rodante e instalaciones en depósitos locomotoras en Haedo.

Apertura: 30|3|70, 14 horas.

Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley número 18.188, 5.—

Informes, consultas y venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.16|2 Nº 723 v.27|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FF.CC. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 70|20, 16 de abril de 1970, 14 horas: Sección local, Señalización automática entre Liniers y Moreno.

Precio Pliego: Ley 18.188 $ 200.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.16|2 Nº 724 v.27|2|70

Ferrocarril General Mitre
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 864|70 — Adquisición de 106.615 Nºs. de arandelas Grower - Apertura 27|2|70 a las 15 hs. Con respecto a la presente licitación, se comunica que la especificación insertada en el pliego deberá leerse: F. A. 7008|69.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, planta baja, of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.18|2 Nº 763 v.3|3|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FF.CC. GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 856|70

Renovación de vía principal a Tucumán km 230 a 260. Apertura 19|2|70 a las 13 hs. Se pone en conocimiento que la presente licitación ha sido prorrogada al 2|3|70 a las 15,30 hs., además se hace notar la inclusión de las cláusulas complementarias de la especificación F.A. 7.006-1969, dejando sin efecto la Norma Nº 16-1966, a la vez que se reemplaza el plano Nº 8.640|05 por el 8.640|06. Valor del pliego $ Ley 18.188, 50.— Consulta y retiro de pliegos en Tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 hs.; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.16|2 Nº 739 v.19|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Lic. Pública Nº 857|70.

Apertura 16|2|70, a las 13 horas, Adquisición de 200.000 clavos elásticos para vía. Pliego Ley 18.188 $ 10.

Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al 26|2|70, a las 13 horas, a la vez que deberá leerse en Pliego de llamado: especificación F. A. 7004|69.

Consulta y retiro de Pliegos en Tesorería, Buenos Aires, Avda Dr. J. M. Ramos Mejía 132, p. b., Ofic. 11, o en Tesorería Rosario. Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 6|2 Nº 521 v. 23|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Lic. Pública Nº 862|70. — Adquisición de 1.070 Tn. de coque para hornos de cubilote. — Apertura: 27|2|70, a las 13 horas. — Pliego: Ley 18.188: $ 10. — Nº 863|70. — Adquisición de 45.746 litros de pintura gris para vagones. — Apertura: 27|2|70, a las 14 hs. — Pliego: Ley 18.188: $ 10. — Nº 864|70. — Adquisición de 106.615 Nº 5 de arandelas Grower. — Apertura: 27|2|70, a las 15 horas. — Pliego: Ley 18.188: $ 10. — 865|70. — Adquisición de 1 plataforma elevadora hidráulica. — Apertura: 16|3|70, a las 13 hs. — Pliego: Ley 18.188: $ 10. — Nº 866|70. — Reemplazo puente kilómetro 50, ramal Cañada de Gómez a Garibaldi. — Apertura: 4|3|70, a las 14 horas. — Pliego: Ley 18.188: $ 30. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. P. B., Ofc. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.11|2 Nº 556 v.24|2|70

Ferrocarril General Belgrano

Llámase a Licitación Pública — Expte. Nº 15.290/69 para contratar el proyecto definitivo y la ejecución de las obras de remodelación de las oficinas Nros. 500, 501 y 502, del quinto piso del Edificio ubicado en la Avda. Maipú Nº 4, Cap. Federal, a fin de transformarlas en Sala de Situación.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de marzo de 1970 a las 15 horas en la Administración Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal". — La Administración.

e. 18|2 Nº 764 v.3|3|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. 16.538|69 (O.C. 99|70 Ax.2)

Venta de una torre de enfriamiento o condensación, de 64 radiadores, instalada en Talleres Córdoba. — Consulta y retiro de pliegos en la Administración (local Nº 35) de 13 a 17 horas sito en Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, o en Almacenes Córdoba, de 8 a 12 horas. — Precio del ejemplar: $ 10 Ley 18.188. — Fecha de apertura: 12|3|70, a las 16 horas. — La Administración.

e.11|2 Nº 557 v.24|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30.000 Kgr. de estaño en lingotes. Expte. O C. 6|69 Ax. 2. — Fecha de apertura 3|3|70, 16 horas. — Consultas y retiro de pliegos en la Administración. Avda. Maipú Nº 4, Capital. Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas. Precio del pliego: (pesos ley 18.188) 50. — La Administración.

e.6|2 Nº 522 v.23|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION

"Comunícase que la apertura de la licitación pública O. C. 52|69 Ax. 35 para la adquisición de "Reguladores electrónicos p/alumbrado y calefacción coches de pasajeros" que tenía fijada fecha de apertura para el día 28|1|1970, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 3|3|1970, a las 15 horas." La Administración.

e.4|2 Nº 483 v.19|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Privada Expte. O C. 99|70 Ax. 3, para la venta de 1.095 Tn. de chatarra ferrosa depositada en Almacenes Tafí Viejo, Córdoba, Laguna Paiva, Cruz del Eje y La Plata. Fecha de Apertura 13|3|1970 a las 15 horas. Lugar de apertura, retiro de pliegos y consultas, en la Administración, Oficinas Licitaciones (local Nº 35) de 13 a 17 hs., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.

e. 13|2 Nº 703 v. 19|2|70

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 504|70

Guarnición porta maza, Junta de Goma, Anillo para juntas de aro de empaquetadura etc. Apertura, 23|3|70, a las 14 horas, valor del pliego, $ 10 (Ley 18.188).

Licitación Pública Nº 505|70

Paragolpe Completo, Caja y Platillo de paragolpe, etc. Apertura, 23|3|70, a las 14.30 horas, valor del pliego, $ 5 (Ley 18.188).

Licitación Pública Nº 506|70.

Barreras tipo S. y T. y Barrera paso nivel, etc. Apertura, 23|3|70, a las 15 horas, valor del pliego, $ 18 (Ley 18.188).

Retiro de pliegos, presentación y propuestas de las aperturas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 hs.

e. 13|2 Nº 701 v. 26|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 501|70

Limpieza lavado y desinfección de coches y furgones en Mendoza. — Apertura: 19|3|1970 a las 14 horas, valor del pliego: $ Ley 18.188 10.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D" 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e. 12|2 Nº 574 v.25|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 502|70

Tapizamiento de Asientos de 1ra. y 2da Clase para Coches Metálicos Werkspoor. — Apertura 16|3|1970 a las 14.00 horas valor del pliego $ Ley 18.188, — 20. —

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D" 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas, y en Jorge Newbery 355 - Depto. Mecánica - Junín.

e.4|2 Nº 484 v.19|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 503|70, alianza provisión e instalación Central Telefónica automática 250 líneas.

Apertura 6|5|70, a las 14 horas, pesos ley 18.188.

Juego de documentación: $ 50.

Base de licitación $ 5.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe Nº 4636, 2º piso, oficina 223, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

e.6|2 Nº 523 v.23|2|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 19 de marzo de 1970, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 14|70. — Hora 15. — Provisión de limnígrafos, piranógrafos, pluviógrafos, termómetros, escalas hidrométricas, vagonetas de aforos, tornos de hierro para aforos, tanques de evaporación, medidores atmométricos

L. Pública N 15|70. — Hora 16. — Provisión equipo limpieza continua de tubos del condensador de turbina Escher Wyss y supervisión técnica del montaje y puesta en servicio del mismo

La documentación cuyo valor es de pesos Ley 18.188 (diez) podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1 piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Cap. Fed.

e.17|2 Nº 749 v.23|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
CONCURSO PUBLICO

Llamado a concurso que tiene por objeto principal, la formación de una Sociedad en la que participen Compañías Privadas e Y.P.F., a fin de Industrializar el producto Coke de Petróleo obtenido en plantas de "Delayed Coking" de la Destilería La Plata y|o Luján de Cuyo.

Apertura: 16 de junio de 1970 a las 11 horas.

Valor: $ 50.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital

e.16|2-Nº 726-v.27|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 85|70 — Sistema registrador digital con sumador. — Apertura: 16|3|70. — Valor: $ 50.

Lic. Pública Nº 87|70 — Motores diesel "Caterpillar" — Apertura: 25|3|70.

Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.12|2 Nº 575 v.25|2|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 5 de marzo de 1970, a las 16 horas: Nº 83|69 rodillos para cintas transportadoras, y a las 16.30 horas: Nº 3|70 postes, tablones y varas de eucaliptus. Para el día 16 de marzo de 1970, a las 16 horas: Nº 2|70 detonadores eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Roque S Peña 1190, Capital Federal de 14 a 17 horas.

e.11|2 Nº 559 v.24|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquen)

Licitación pública Nº 55|16|70: sobre construcción alumbrado zona industrial en Campamento Central con provisión de materiales, por el momento que resulte.

Apertura: Yacimiento Plaza Huincul 6|3|70, 11 horas.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal — Yacimiento Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor pesos ley 18.188, sesenta (pesos 60.).

e. 5|2 Nº 500 v. 20|2|70.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 78|70 — Casas transportables.

Apertura: 6|3|70.

Valor: $ 75,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.6|2 Nº 526 v.23|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 71|70. — Provisión galpón metálico para envasado de pailas y depósito cargadero de vagones tanques Destilería La Plata.

Apertura: 2|3|70.

Valor: $ 200,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.4|2 Nº 486 v.19|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 72|70. — Surtidores. — Apertura: 2|3|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.4|2 Nº 487 v.19|2|70

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas:

7.733: Adq. máquinas de calcular.

Apert.: 6|3|70: 10 horas.

7.737: Instalación cañerías y accesorios p|descarga en nueva posta Puerto Mar del Plata.

Apert.: 9|3|70: 10 hs. Valor: $ 20.

7.739: Adq. motocompresores alternativos p|gas natural.

Apert.: 23|3|70: 11 horas.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, 7 a 13 hs.

e.16|2 Nº 725 v.25|2|70

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.740: Provisión, montaje y puesta en operación de una Planta Compresora en la localidad de Chelforó (Pcia. de Río Negro). — Apertura: 23|3|70: 10 hs. — Valor: $ 300.

Retirar documentación en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.12|2 Nº 576 v. 23|2|70

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 73-P|70

Vto.: 4|3|70, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de accesorios telefónicos. (Clavijas, bloque terminal, listones, etc.).

Pliego de Condiciones. Valor: Pesos Ley 18.188, 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. — Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e. 12|2 Nº 578 v. 25|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 74-P|70

Vto.: 3|3|70, a las 10.30 horas.

Por la adquisición de timbres varios (para intemperie y p|conmutador).

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e.11|2 Nº 562 v.24|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 70-P|70. — Vto.: 24|2|70, a las 11 horas. — Por la construcción del Edificio Corrientes II, ubicado en la calle Catamarca entre las de Belgrano y Moreno (Pcia. de Corrientes).

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188: 2.142.700,00. — Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 300,00.

Pago, retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas, y en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Corrientes, sita en San Juan y San Martín, Pcia. de Corrientes. — Se agradecerá que dicho procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e.4|2 Nº 488 v.19|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 71-P|70. — Vto.: 24|2|70. — A las 9,30 horas. — Por la provisión de accesorios varios para microteléfonos (Bases Cilíndricas, placas giratorias numeradas, orejeras, bocinas, mangos, tarugos de fibra, etc.).

Pliego de condiciones: Valor: Peso[illegible] Ley 18.188: 120,00.

Pago, Retiro de la documentación [illegible] Informes: En Avda. La Plata 1540, pi[illegible] so 3ro., Captial Federal, dentro del ho[illegible] rario de 7,30 a 16.30 horas. — Se agra[illegible] decerá que este procedimiento se rea[illegible] lice con una anticipación de 24 hora[illegible] a la apertura.

e.4|2 Nº 490 v.19|2|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 42.289|1969

Cal viva aérea. — 9|3|1970 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de A[illegible] vear 1840.

e. 17|2 Nº 751 v. 26|2|7[illegible]

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Cloro líquido. Expediente: 44.145-L[illegible] 1969. Apertura: 3|3|1970, a las 15, en Mar[illegible] celo T. de Alvear 1840, Capital Fede[illegible] Pliegos: En dicho lugar y en los distr[illegible] tos Córdoba, Salta, San Juan, Rosari[illegible] Paraná, Tucumán, San Luis, Mendoz[illegible] Posadas, Resistencia, Formosa y Corrien[illegible] tes.

e.11|2 Nº 563 v.20|2|7[illegible]

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 34.089-LP-1969

La licitación pública para el reacon[illegible] dicionamiento del sistema de los colecto[illegible] res principales correspondientes a l[illegible] desagües del Radio Antiguo y el reacon[illegible] dicionamiento de la red distribuidora e[illegible] la Zona Norte, Circuito Nº 6, de la Cap[illegible] tal Federal, a realizarse el 3|2|1970, a la[illegible] 15,30 ha sido postergada hasta el 6|4|197[illegible] a la misma hora.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de A[illegible] vear 1840. Depósito de garantía: $ 5[illegible] Ley 18.188.

e. 28|1 Nº 403 v. 19|2|7[illegible]

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (N. 7)
Expediente "A" 50|70 - (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] (primer llamado), cuya apertura tend[illegible] lugar el día 24 de febrero de 1970, a l[illegible] 10 horas, en la Sección Compras de [illegible] Prisión Regional del Norte — (U. 7) s[illegible] ta en Avda. Las Heras 1555 — Resi[illegible] tencia (Chaco), para la provisión [illegible] carne vacuna y embutidos, durante [illegible] trimestre, abril, mayo y junio de 1970.

Informes y pliegos, dirigirse a la men[illegible] cionada Sección los días laborables, [illegible] 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativ[illegible]

e. 18|2 Nº 766 v. 19|2|[illegible]

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente "A" 51|70 - (U. 7)

Llámase a Licitación Pública [illegible] (primer llamado), cuya apertura tend[illegible] lugar el día 24 de febrero de 1970, [illegible] las 9 horas, en la Sección Compras de [illegible] Prisión Regional del Norte (U. 7), si[illegible] en Avda. Las Heras 1555 — Resistenc[illegible] (Chaco), para la provisión de víver[illegible] frescos y secos, verduras, frutas, duran[illegible] el trimestre abril, mayo y junio de 19[illegible]

Informes y pliegos, dirigirse a la men[illegible] cionada Sección los días laborables, [illegible] 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativ[illegible]

e. 18|2 Nº 767 v. 19|2|[illegible]

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública núm. [illegible] para el día 4 de marzo de 1970 a l[illegible] 9.45 horas, por la adquisición de un ed[illegible] ficio destinado al Registro Seccional [illegible] San Isidro, Provincia de Buenos Aire[illegible] Registro Nacional de la Propiedad [illegible] Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Depa[illegible] tamento de Administración, Secció[illegible] Compras y Suministros, San Martín 66[illegible] 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 h[illegible]

e. 16|2 Nº 731 v.25|2[illegible]

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8 p[illegible] ra el día 4 de marzo de 1970 a las [illegible] horas, por la adquisición de un edific[illegible] destinado al Registro Seccional de O[illegible] vos, Partido de V. López, Pcia. de Bu[illegible] nos Aires, Registro Nacional de la Pr[illegible] piedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Depa[illegible] tamento de Administración, Secció[illegible] Compras y Suministros, San Martín 66[illegible] 5º Piso, Capital Federal, de 13 a 17 h[illegible]

e.16|2-Nº 732-v.25|2[illegible]